

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cartagena D. Antonio Prieto y Gómez, y nombrando para el mismo destino á D. Valentín Arróniz y Thomas.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Otro nombrando Vocales de la Comisión creada para entender en la contratación por concurso del tendido de un cable telegráfico entre Cádiz y Santa Cruz de Tenerife á los señores que se expresan.

Otro disponiendo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estepa (Sevilla).

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dictando reglas para la administración de los fondos carcelarios.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan. Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando la playa de Balerna (Almería) para el desembarque de enseres y efectos para la explotación de una almadraba y embarque de los productos de la misma.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Inspector provincial de Sanidad á D. Domingo Aniel y Quiroga.

Otra declarando Corporación oficial el Colegio de Veterinarios de la provincia de Málaga.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión

del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se construyan por administración las obras que falta ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Bornos á Espera (Cádiz).

Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Fomento se encargue del despacho de los asuntos de este Ministerio el Director general de Obras públicas.

Otra disponiendo se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de Obras públicas el Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto de los Jueces municipales y Procuradores y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concursos para la provisión de plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamientos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escala de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Tribunales de oposiciones.

Subasta de las obras de construcción de un pabellón en el jardín de la Universidad Central.

Rectificaciones por errores de copia padecidos en los anuncios de oposiciones publicados en la GACETA del 17 y en la del 31 de Enero último.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Otogando á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid la concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de

Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Federico García del Busto y Rubio, Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último.

Dirección general de Obras públicas.—Consignación para conservación de las carreteras del Estado en las provincias durante el año 1906.

Proyectos de tarifas especiales presentados á la aprobación de este Ministerio por las Compañías de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, y de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Marchena á Morón.

Junta diocesana del Obispado de Ciudad Rodrigo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Saellices.

Junta diocesana del Obispado de León.—Subastas de obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad general Gallega de Electricidad.—Eléctrica Moratallera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía general Madrileña de Electricidad.—La España Industrial.—Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja.—Salinera Española.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas de España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado Don Emilio Godínez.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias Me ha presentado D. Juan Sáinz Marquina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana Me ha presentado D. Modesto Sánchez Ortiz.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana á D. Juan Pastorín y Vacher, Capitán de navío.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Mariano Sanjuán Moreno, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Enrique Polo de Lara, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Manuel Ruiz Díaz, que ejerce igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Jaime Aparicio, que ejerce igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Ramón Ledesma Hernández, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Montes Sierra, Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á los deseos de D. Pedro Armenteros y Obando, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Gerona, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco García.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco García Berdey, Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Armenteros.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel García Prieto.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cartagena D. Antonio Prieto y Gómez, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Valentín Arróniz y Thomas, Ordenador de Marina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Amós Salvador.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Joaquín Casar y Estellés, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en vista de lo solicitado por D. Juan de Mata Martínez y Bugada, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que ha cumplido la edad reglamentaria,

Vengo en declararle baja definitiva en el servicio y escalafón del mismo, reservándole el derecho de obtener la jubilación cuando lo solicite.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión creada por Real decreto de 3 del corriente para entender en la contratación por concurso del tendido de un cable telegráfico entre Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, á Don Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador vitalicio, ex Senador por la provincia de Canarias y Capitán general que ha sido de aquel Archipiélago; D. Pedro Poggio y Alvarez, Senador por Canarias; D. Antonio Domínguez Alfonso y D. Leopoldo Romeo y Sanz, Diputados á Cortes por Santa Cruz de Tenerife; D. Eliso Rodríguez y González, Inspector general Jefe de la Sección de Telégrafos; D. Luis Lobit y Pérez Rioja, Inspector de Telégrafos, y D. Segundo Rodríguez del Valle, Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estepa, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 11 de Marzo de 1906 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estepa, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Alvaro Figueroa.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las diferentes consultas elevadas á este Centro por Presidentes de Juntas locales de partidos judiciales respecto á la interpretación y alcance que debe darse al art. 23 del Real decreto de 19 de Enero de 1905, en relación con el apartado 5.º de la Real orden de este departamento fecha 14 de Agosto último, en lo que se relaciona con la administración de fondos carcelarios, obliga á este Ministerio á puntualizar la forma en que el referido servicio haya de practicarse; y considerando que el espíritu de las aludidas disposiciones es tan sólo el de que la administración de los fondos carcelarios se unifique y normalice en forma que las cantidades presupuestadas para estas atenciones tengan exacta y legal aplicación:

Considerando que la ley Provincial y Municipal encomienda á las Juntas de Cárceles de los partidos la recaudación y custodia de los fondos destinados al pago de las atenciones carcelarias:

Considerando que el hecho de encargar á los Presidentes de las Juntas locales de Prisiones la ordenación de pagos relativa al indicado servicio en nada ha de entorpecer la marcha regular de la contabilidad correspondiente á las Corporaciones municipales respecto á la administración de los fondos carcelarios, antes bien, añade una nueva y no despreciable garantía administrativa;

S. M. el REY (Q. D. G.), como aclaración á las consultadas disposiciones, se ha servido disponer:

1.º Que la confección de los presupuestos carcelarios se realice, como hasta aquí, por las Corporaciones encargadas del sostenimiento de las prisiones, siguiendo para su aprobación y cumplimiento la tramitación establecida en la actualidad.

2.º Que la recaudación y custodia de los indicados fondos corresponde, como al presente, á las referidas Corporaciones.

3.º Que desde el día en que queden hechos los nombramientos del personal con arreglo á las nuevas plantillas, se encargarán de la ordenación de todos los pagos que por atenciones carcelarias hayan de realizarse los Presidentes de las Juntas locales de Prisiones, quienes autorizarán con su firma cuantos libramientos se expidan, sin cuyo requisito no serán admitidos como justificante en la data de sus cuentas á los encargados de rendirlas, por lo concerniente á las prenombradas atenciones carcelarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 20 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, Pedro Canals Suñé, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extravíados, que fueron expedidos por el Coronel D. Ignacio Moragues Manzanos y Comandante mayor D. Juan Martínez Sánchez á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Catalina, natural de San Salvador de Prats de Molls (Gerona), perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 8 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de

situación del recluta de la zona de reclutamiento de Jaén Miguel Carmona Sánchez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Carlos Salas y Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Muñoz á favor del citado individuo, hijo de D. José y Doña Teresa, natural de Baeza (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1904, y cuyo documento fué registrado al folio 4 con el núm. 48.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 9 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo Miguel Cortés Revento le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Alfonso Gómez Barbé y Comandante mayor D. Enrique Cavanna de la Concha á favor del citado individuo, hijo de José y de Margarita, perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyo documento fué registrado al folio 18 con el núm. 37.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

LUQUE

Señor.....

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Félix García Fernández, soldado del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia Madrid, según carta de pago número 65, expedida en 30 de Agosto de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Toledo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que no le fué admitida dicha carta de pago por haber hecho el depósito fuera del plazo legal, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Piñero Alonso, vecino de Marín, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 962, expedida en 14 de Enero de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Piñero Santos, recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Saturnino Faure Gómez, vecino de Béjar, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 150, expedida en 6 de Noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Salamanca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según

dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José Torres Chessio, industrial, residente en Cádiz, solicita que se habilite la playa de Balerna, próxima á Adra, en la provincia de Almería, para el desembarque de los enseres y efectos que requiere la explotación de una almadraba situada en el punto mencionado, y de la que el solicitante es adjudicatario por Real orden de 16 de Diciembre de 1905:

Resultando que, según expone el interesado, en tanto que no se resuelva sobre su petición no puede proceder á cumplir el pliego de condiciones que ha suscrito:

Considerando que la concesión de que se trata ha de beneficiar no tan sólo los intereses del industrial que la pide, sino también los del Tesoro, y que éstos han de ser atendidos cumplidamente con la vigilancia que ha de ejercerse sobre cuantas operaciones se verifiquen en el punto de cuya habilitación se trata; y

Considerando que el mismo fundamento de justicia, que es forzoso reconocer en lo que en el presente caso se pide, ha sido la base de concesiones análogas, entre otras la otorgada para la almadraba de Torre García, en la misma provincia de Almería, por Real orden de 4 de Enero próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite la playa de Balerna, en Almería, para el desembarque de los enseres y efectos propios de la explotación de la almadraba adjudicada al recurrente, y para el embarque de los productos de la misma, todo en régimen de cabotaje y documentado é intervenido por la Aduana de Adra; debiendo realizarse las operaciones de embarque y desembarque bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros afecto al citado punto de la costa, y siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la mencionada Aduana que en los casos que proceda vaya al punto habilitado á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente nombrar á D. Domingo Aniel y Quiroga Inspector provincial de Sanidad, por oposición, en cumplimiento de las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1905 y 17 de Enero del corriente año, en virtud de la vacante ocurrida en el Cuerpo por defunción de D. Francisco Blanco Román.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Málaga en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 48 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuraron comprendidos para el pago de la matrícula industrial 41 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser considerados como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que

el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Málaga se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado, en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903, que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Málaga la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Málaga.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Siles, decretada por ese Gobierno en 27 de Diciembre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Enero, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Siles, decretada por el Gobernador de Jaén en 27 de Diciembre de 1905.

Resultando que la expresada suspensión se funda en los siguientes hechos: 1.º que del acta de arqueo extraordinario aparece que las 3.121'78 pesetas que en metálico y papel á formalizar en varios años, se han aplicado á obligaciones de ejercicios corrientes 306'14 pesetas, desatendiendo las pendientes de pago como resultas, y que la misma aplicación indebida resulta de 1.179'74 pesetas de resultas á corriente; 2.º que en el presupuesto de 1904 se recaudaron por resultas pesetas 21.129'71, pagándose con cargo á éstas sólo 3.417'19 pesetas, causando perjuicio á preferentes acreedores; 3.º que el padrón de vecinos está sin autorizar; 4.º que el cargo de Depositario de fondos se desempeña interinamente y sin fianza desde el 17 de Agosto de 1901; 5.º que tampoco tiene constituida fianza el arrendatario del impuesto de consumos; 6.º que el Ayuntamiento ha derribado edificios comunales y vendido sus restos sin hacer ingresar el importe de tal venta en la Caja municipal; 7.º que no se ha abonado el segundo trimestre de 1905 á los empleados municipales; 8.º que no se ha ingresado el importe de la contribución de utilidades, á pesar de haberse descontado á los empleados municipales; 9.º que no se ha ingresado la cantidad de pesetas 561'92 que por consumos correspondía por el cupo de 1904; y 10, que se ha denunciado el hecho de que un vecino detenta parte del terreno correspondiente á vía pública:

Resultando que se ha dado audiencia al Alcalde y á los Concejales suspensos, y que en ella éstos han alegado que no asistieron al acto del arqueo, y que se verificase uno nuevo, á lo cual no se accedió; que protestaban de los cargos, considerándolos inmerecidos é injustos; que si bien la recaudación de impuestos no alcanzaba la cifra que el Ayuntamiento se propone, no era por falta de actividad en la Corporación, y que siendo imposible desvirtuar los cargos sin tener la documentación necesaria, se reservan su derecho para ejercitarlo ante la Delegación, Gobierno civil y Ministerio de la Gobernación:

Resultando que contra el acuerdo del Gobernador han ejercitado los suspensos recurso de alzada, en el cual insisten en considerarlo desprovisto de fundamento legal, según manifestación al contestar, y entienden probado documentalmente, aludiendo sin duda á la sesión que al efecto de contestar los cargos celebró después el Ayuntamiento en 24 de Diciembre de 1905, bajo la presidencia del Alcalde hoy suspenso, en la cual se hizo constar que el cargo primero sólo puede ser imputable á los Ayuntamientos anteriores; que del desnivel de los pagos es responsable la Hacienda pública por haber dirigido apremio contra los ingresos del Ayuntamiento; que la falta de autorización del padrón municipal se debe á un error que desde luego subsanan; que el Depositario se nombró interinamente por no haber quien quisiera ocupar la plaza; que se han cumplido, á juicio del Ayuntamiento, las disposiciones vigentes en cuanto al arrendatario de consumos; que el derribo de los edificios no podía demorarse por exigencia de la seguridad pública; que la enajenación está dentro de las atribuciones del Ayuntamiento; que la falta de fondos ha impedido el pago de los sueldos de los empleados y el hacer efectivo el importe del impuesto de uti-

lidades sobre los mismos; que se ha mandado practicar nueva liquidación con el recaudador del impuesto de consumos para que ingrese la diferencia que se alude; y que nada pueden decir, por desconocerla, acerca de la denuncia formulada en el último cargo:

Resultando que la Subsecretaría propone que se confirme la providencia del Gobernador, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que ninguno de los hechos comprobados en el expediente es de aquellos que pueden autorizar la providencia recurrida, con arreglo á lo dispuesto en el art. 189 de la vigente ley Municipal;

El Consejo opina que procede dejar sin efecto el acuerdo relativo á la suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia, por si alguno de los hechos mencionados constituye delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Jaén.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Bornos á Espera, en la provincia de Cádiz, cuyo importe de ejecución material asciende á la cantidad de 32.370'06 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución de 33.341'16 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1906.

CASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia á que desde mañana me obliga mi excursión oficial á Andalucía,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. I. quede encargado del despacho de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

CASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde esta fecha se encargue de los asuntos de la Dirección general de Obras públicas el Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio, D. Joaquín de Aguirre y López de Cerain.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.

CASSET

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de los Jueces municipales y Procuradores y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

2 de Octubre de 1905.—Nombrando Médico sustituto de Jaén á D. Juan Molina Hidalgo.

Idem íd.—Idem íd. de Atienza á D. Pedro Solís del Olmo.

Idem íd.—Idem íd. sustituto de los fornses de Barcelona á D. Luis Mesa y Aventín y D. Antonio Ayué Lloréns.

Idem íd.—Expidiendo título de Procurador á D. Alberto Fernández y Fernández de Cadórniga.

Idem íd.—Idem íd. á D. Luis Arévalo Fernández.

Idem íd.—Estimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Umbrete.

Idem íd.—Idem íd. de Cuenca.

Idem íd.—Idem íd. de Villar del Arzobispo.

Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Abal.

Idem íd.—Idem íd. de Ceadea.

Idem íd.—Idem íd. de Cuart de les Valls.

Idem íd.—Idem íd. de Alcahalí.

Idem íd.—Idem íd. de Alcañices.

2 de Octubre de 1905.—Desestimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Boiro.  
 Idem íd.—Idem íd. de Villarrobledo.  
 Idem íd.—Idem íd. de Pedralva.  
 Idem íd.—Idem íd. de Benimeli.  
 Idem íd.—Idem íd. de Artana.  
 Idem íd.—Idem íd. de Alfar de P.  
 Idem íd.—Idem íd. de Albalat dels Sorells.  
 Idem íd.—Idem íd. de Villahoz.  
 Idem íd.—Idem íd. de Pamplona.  
 Idem íd.—Estimando el ídem íd. de Meaño.  
 Idem íd.—Idem íd. de Alaejos.  
 Idem íd.—Idem íd. de Cáceres.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Alahora.  
 Idem íd.—Idem íd. de Ondara.  
 Idem íd.—Idem íd. de Forcarey.  
 Idem íd.—Idem íd. de Sierra de Fuentes.  
 Idem íd.—Idem íd. de Carcabuey.  
 Idem íd.—Idem íd. de Ricla.  
 Idem íd.—Idem íd. de Aguilas.  
 Idem íd.—Idem íd. de Villavieja.  
 Idem íd.—Idem íd. de Pontevedra.  
 Idem íd.—Idem íd. de Herrera de Valdecañas.  
 Idem íd.—Idem íd. de Santiago.  
 20 ídem.—Trasladando, en virtud de permuta, á la Escribanía de Peñafiel á D. Lino Martín García.  
 Idem íd.—Idem á la de Castro-Urdiales á D. Aniceto Bocos de Francisco.  
 Idem íd.—Desestimando el recurso de alzada contra el nombramiento de Juez municipal de Neda.  
 Idem íd.—Mandando expedir título de Procurador á D. Juan Malo Martínez.  
 Idem íd.—Idem íd. á D. Enrique Pardos Fernández.  
 Idem íd.—Nombrando Médico auxiliar sustituto de Fuenteovejuna á D. Amador Quintana de la Peña.  
 Idem íd.—Trasladando, á su instancia, á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid á Don Santiago del Valle, que lo es de Pamplona.  
 Idem íd.—Idem á Médico forense del Juzgado del Hospital de Barcelona á D. Luis Jorro, que lo es del distrito de la Lonja.  
 Idem íd.—Estimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Barco de Valdeorras.  
 25 ídem.—Idem de Serradilla.  
 Idem íd.—Idem íd. de Alfays.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Utrera.  
 Idem íd.—Nombrando interinamente Profesor auxiliar sustituto del Laboratorio Central de Medicina legal á D. Victoriano Estenage y Goñi.  
 Idem íd.—Idem Escribano de Baltanás á D. Ladislao Cuenca Gallego.  
 Idem íd.—Idem íd. de La Vecilla á D. Emilio Solís y Berros.  
 27 ídem.—Idem interinamente Oficial segundo de Sala de Lugo á D. Pedro Rua Méndez.  
 Idem íd.—Estimando el recurso de alzada contra el nombramiento de Juez municipal de Sada.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Valdepeñas de Jaén.  
 Idem íd.—Idem íd. de Puebla de Valbona.  
 Idem íd.—Idem íd. de Montefrío.  
 Idem íd.—Idem íd. de Ecija.  
 Idem íd.—Idem íd. de Abarán.  
 10 Noviembre.—Admitiendo la renuncia al Profesor auxiliar del Laboratorio Central de Medicina legal Don Angel Sáez.  
 13 ídem.—Declarando excedente á D. Maynar, Escribano de Boya.  
 17 ídem.—Expidiendo título de Escribano de Ciudad Rodrigo á D. Antonio Alvarez Rodríguez.  
 Idem íd.—Idem íd. de Procurador á D. Jesús Pastor Jiménez.  
 Idem íd.—Idem íd. á D. José María de la Calle.  
 Idem íd.—Idem íd. á D. Vicente Sánchez Solá.  
 Idem íd.—Idem íd. á D. Florentino Tovar de Lara.  
 Idem íd.—Idem íd. á D. José Marcial Aguirre.  
 Idem íd.—Idem íd. á D. José de la Vega Fernández.  
 Idem íd.—Nombrando Profesor auxiliar sustituto del Laboratorio de Medicina legal de Barcelona á D. José Agell y Agell.  
 Idem íd.—Idem Médico sustituto de Redondela á Don Juan Otero Milleiro.  
 Idem íd.—Idem Médico auxiliar de Tamarite á Don Manuel Sequeira.  
 Idem íd.—Idem Médico auxiliar de Manacor á D. Antonio Ferrer.  
 18 ídem.—Dejando sin efecto la traslación á la Secretaría de gobierno de Valladolid de D. Santiago Valle.  
 Idem íd.—Nombrando, por traslación, Escribano de Infantes á D. Luis García Rubio.  
 Idem íd.—Idem Médico sustituto de los forenses de Barcelona á D. Agustín Moliner.  
 Idem íd.—Idem Médico interino de Fuente de Cantos á D. Antonio Bernáldez.

18 Noviembre.—Nombrando Médico interino del distrito de la Lonja de Barcelona á D. Raul del Vando.  
 Idem íd.—Nombrando, por traslación, Escribano de Riaza á D. Fernando Fournán, excedente.  
 22 ídem.—Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Fiscal municipal de Alcazar.  
 24 ídem.—Idem íd. de Juez municipal de Paredes de Nava.  
 27 ídem.—Desestimando el ídem íd. de Coristanco.  
 Idem íd.—Nombrando Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid á D. José Molina Candelero.  
 30 ídem.—Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Moratalla.  
 Idem íd.—Idem íd. de Ricote.  
 Idem íd.—Jubilando, á su instancia, al Oficial primero de la Sala de la Audiencia de Badajoz D. Andrés Moreno.  
 1.º Diciembre.—Resolviendo que no procede la separación del Escribano de Jarandilla D. Simón Vivas.  
 Idem íd.—Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Hostalrich.  
 Idem íd.—Idem íd. de Vidreras.  
 Idem íd.—Idem íd. de Arbucias.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Yecla.  
 13 ídem.—Estimando el ídem íd. de Huelma.  
 11 ídem.—Nombrando Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid á D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Secretario de la de Sevilla.  
 19 ídem.—Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Jérica.  
 Idem íd.—Idem de Sax.  
 Idem íd.—Estimando el ídem íd. de Torreperogil.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Tabernes de Valldigna.  
 20 ídem.—Idem íd. de Puebla de Cazalla.  
 21 ídem.—Estimando el ídem íd. de Torremocha.  
 Idem íd.—Idem íd. de Burriana.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Casas de Don Antonio.  
 22 ídem.—Idem íd. de Pereiro de Aguiar.  
 23 ídem.—Estimando el ídem íd. de Monesterio.  
 Idem íd.—Idem íd. de Lijar.  
 Idem íd.—Desestimando el ídem íd. de Alia.  
 Idem íd.—Idem íd. de Alberite.  
 Idem íd.—Idem íd. de Coles.  
 Idem íd.—Idem íd. de Oleiros.  
 Idem íd.—Idem íd. de Villamarín.  
 Idem íd.—Idem íd. de Fiscal de Alhaurín el Grande.  
 30 ídem.—Idem íd. de Masanara.  
 Idem íd.—Idem íd. de Sedán.  
 Idem íd.—Idem íd. de Silla.  
 31 ídem.—Estimando el ídem íd. de Montán.  
 Madrid 4 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración.

##### Organización provincial y municipal.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) declarando la vacante de Secretario, según se justifica debidamente.  
 Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;  
 Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en el Ayuntamiento citado las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.  
 Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.  
 Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ...

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Sarreal (Tarragona) y Piera (Barcelona) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente.  
 Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;  
 Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos,

expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia; por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ...

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Cocentaina (Alicante), Cartaya (Huelva), Alcudia de Carlet (Valencia) y Cabeza de Buey (Badajoz) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ...

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Puebla de Montalbán (Toledo) y Benavides (León) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ...

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 10 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Enero último.

Cayetano Fernández Sánchez, Peatón de Alcaudete á Espinosa del Rey (Toledo).  
 Feliciano Mohedas Sala, Cartero de Jaraicejo (Cáceres).  
 Juan Simón González Jiménez, Peatón de la estación de Plasencia á Galisteo (Cáceres).  
 Manuel Román Gómez, Peatón de Guijo de Coria á Villanueva de la Sierra (Cáceres).  
 Antonio Urbano Lara, Cartero de La Carlota (Córdoba).  
 Benito Hueso Molina, Cartero de Santa Eufemia (Córdoba).  
 Jorge de San Julián López, Cartero de Gasqueña (Cuenca).  
 Julián Alonso Hernández, Peatón de Riello á La Cierva (Cuenca).  
 Carlos Casabó Suñer, Cartero de Santa Cristina de Aro (Gerona).  
 Tomás Dorea Andreu, Cartero de Massanet de Cabrenys (Gerona).  
 Justo Galve Redondo, Peatón de Cogolludo á Santotis (Guadalajara).  
 Francisco Pes Masones, Cartero de Sabiñanigo (Huesca).  
 Baldomero León Pérez, Cartero de Corera (Logroño).  
 Francisco Guitián Lage, Cartero de la estación de Lajosa (Lugo).  
 Joaquín Catalán Villagrana, Cartero de Ochagavía (Navarra).  
 Idefonso Molinos Pérez, Cartero de Guardo (Palencia).  
 Andrés Ordóñez Bahillo, Peatón de Guardo á Villalba de Guardo (Palencia).  
 Mariano Revilla Martín, Peatón de Herrera á Revilla del Collazo (Palencia).  
 Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, F. Lavilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
634	D. Julio Carrillo y Fernández	Interventor subalterno de Hacienda de Marbella	Madrid	36	3	18	1	»	18	16	5	8
635	Ismael Fernández Vázquez	Administración subalterna de Hacienda de Cevalanova	Orense	37	6	3	1	»	18	6	4	15
636	Vicente Infante de Aragón	Tribunal gubernativo de Ciudad Real	Sevilla	26	11	28	1	»	18	5	2	23
637	Miguel Oliver y Xamena	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares	Baleares	34	11	20	1	»	16	1	»	16
638	Eduardo López Padín	Administración subalterna de Hacienda de Corcubión	Coruña	43	»	13	1	»	15	1	»	15
639	Miguel Atilano Casado Moreno	Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	Badajoz	29	3	1	1	»	15	1	»	15
640	Miguel Fernández Lema	Investigación de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	33	10	»	1	»	14	1	»	14
641	Diego Adame y García del Barrio	Idem id. de Madrid	Madrid	32	9	»	1	»	13	11	5	»
642	Jerónimo Sánchez Martín	Administración de Hacienda de Salamanca	Salamanca	31	9	14	1	»	13	1	»	13
643	Rodolfo López	Administración subalterna de Hacienda de Muños	»	»	»	»	1	»	13	1	»	13
644	José Fernández Grau	Inspector de Hacienda de Alicante	Alicante	44	6	1	1	»	12	21	7	20
645	Ramón Pérez y Pérez	Administración subalterna de Hacienda de Moncada	Murcia	54	4	12	1	»	12	1	»	12
646	Aurelio Alonso Delgado	Intervención de Hacienda de Toledo	Toledo	31	3	13	1	»	12	1	»	12
647	Eugenio de Isla y Jiménez	Interventor subalterno de Hacienda de Manzanares	Córdoba	38	7	22	1	»	10	1	»	10
648	Alejandro Terrer y Ugarte	Tesorería de Hacienda de Logroño	Barcelona	30	»	24	1	»	9	1	5	16
649	Rafael Elull Ayala	Administración de Hacienda de Alicante	Alicante	44	1	18	1	»	8	8	5	»
650	Juan de Chomón Romagosa	Sección de Recaudación de Chiva	Valencia	36	3	1	1	»	8	7	4	26
651	Matías Girón y Martínez	Administración subalterna de Hacienda de San Clemente	Cuenca	53	10	5	1	»	7	1	»	7
652	Enrique Pinet Escarpenté	Investigación de Hacienda de Barcelona	Lérida	39	10	14	1	»	6	1	»	6
653	Alfonso Vilar Teigeira	Administración subalterna de Hacienda de Padrón	Coruña	41	10	14	1	»	4	4	8	3
654	Baldomero Martín y Uclés	Idem id. de Sorbas	Sevilla	44	1	»	1	»	»	6	10	3
655	Manuel Marchena Martínez	Idem id. de Utrera	Sevilla	51	»	6	»	11	29	»	11	29
656	Francisco Paba Monje	Idem id. de Viella	Lérida	51	7	26	»	11	25	1	4	25
657	Francisco Martín Yonte	Tesorería de Hacienda de Avila	Avila	40	11	2	»	11	24	12	11	21
658	Alejandro Serrano y Carreño	Interventor subalterno de Hacienda de Muros	Lugo	46	9	2	»	11	24	8	»	18
659	Francisco Linares Linares	Investigación de Hacienda de Jaén	Córdoba	29	8	25	»	11	24	»	11	24
660	Francisco Morales y Guilló	Dirección de Clases pasivas	Madrid	38	10	22	»	11	21	2	8	15
661	Edmundo Roberes Alonso	Administración de Hacienda de la Coruña	Coruña	31	1	19	»	11	20	»	11	20
662	Manuel Padilla Ortega	Intervención de Hacienda de Jaén	Jaén	51	7	7	»	11	18	23	8	16
663	Román Cruz Serrano	Interventor subalterno de Hacienda en Filipinas	Ciudad Real	28	11	»	»	11	18	»	11	18
664	Angel Cobo de Guzmán y Calle	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Jaén	43	»	26	»	11	14	3	2	18
665	Manuel Lozano y Vital	Intervención de Hacienda de Albacete	Ciudad Real	41	»	»	»	11	12	4	7	»
666	Angel Criado y Arnelas	Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres	Cáceres	41	10	13	»	11	12	4	6	26
667	Pablo Otal Lloro	Administración de Contribuciones de Huesca	Huesca	46	10	6	»	11	11	2	2	11
668	Joaquín Gascón y Rodríguez	Aduana de Manila	Zaragoza	43	7	14	»	11	7	»	11	7
669	Joaquín Roig Taboas	Intervención de Hacienda de Zamora	Pontevedra	26	2	24	»	11	7	»	11	7
670	Fernando Creus Urbano	Idem id. de Toledo	Málaga	39	2	»	»	11	5	»	11	5
671	Antonio Macía López	Vista de la Aduana de Cebú (Filipinas)	Lugo	»	»	»	»	11	3	»	11	3
672	José Ramírez López	Administración de Hacienda de Sevilla	Granada	66	8	9	»	11	2	3	5	12
673	Pedro Monis Morales	Intervención de Hacienda de Huelva	Huelva	26	11	3	»	11	1	»	11	1
674	Abdón Soriano Rebollo	Junta de Clases pasivas	Madrid	31	5	5	»	11	»	4	11	1
675	José Romero Castro	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	29	2	16	»	11	»	»	11	»
676	Luciano Portela Codesido	Idem id. de la Coruña	Coruña	47	7	1	»	10	28	2	6	6
677	Ildefonso Caballero Muñoz	Idem id. de Zamora	Zamora	49	9	22	»	10	26	16	9	20
678	Clemente Setaoalla Iñigo	Fiel de Consumos de Almería	Granada	49	3	21	»	10	26	»	10	26
679	Juan Arias Carvajal	Administración de Contribuciones de Barcelona	»	»	»	»	»	10	25	»	10	25
680	Enrique Real Vázquez	Aduana de Baracoa (Cuba)	Coruña	44	2	28	»	10	23	4	4	14
681	Alvaro Vázquez Valdés	Administración de Contribuciones de Madrid	Madrid	40	6	19	»	10	19	»	10	19
682	Agustín Pardo y González	Intervención de Hacienda de Huelva	Badajoz	59	7	15	»	10	18	2	4	19
683	Manuel Bernaldo de Quirós y Fernández	Dirección de la Deuda	Madrid	40	11	20	»	10	16	8	11	6
684	Juan Jiménez Carnicer	Intervención de Hacienda de Avila	Zaragoza	37	3	2	»	10	14	4	7	24
685	José Manuel Márquez de la Plata	Idem id. de Sevilla	Sevilla	29	10	9	»	10	14	1	9	10
686	Santiago Puig Pérez	Administrador subalterno de Hacienda de Alcoy	Alicante	52	11	12	»	10	14	»	10	14
687	Evaristo González Valdés	Administración de Hacienda de Burgos	Madrid	39	7	19	»	10	12	1	6	22
688	Luis Diéguez Gayón	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	35	2	2	»	10	11	1	»	20
689	Juan María de Clarós	Investigación de Hacienda de Baleares	Baleares	42	11	22	»	10	8	2	2	4
690	Jesús María Gómez Crende	Intervención de Hacienda de Lugo	Lugo	52	2	15	»	10	5	14	8	20
691	Eugenio Tablares Peciá	Intervención general	Navarra	44	2	21	»	10	»	11	9	21
692	José González Berdejo	Investigación de Hacienda de Albacete	Navarra	27	11	8	»	10	»	9	3	14
693	Wenceslao Orejas García	Interventor subalterno de Hacienda de Huete	León	40	9	»	»	10	»	»	10	»
694	Eugenio Lázaro Sánchez	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	35	»	»	»	9	26	»	9	26
695	Juan Ferrándiz de Pinedo	Idem id. de Valencia	Valencia	34	9	27	»	9	24	»	9	24
696	Eduardo Sebastián Colón Gámez	Intervención de Hacienda de Almería	Jaén	47	»	3	»	9	21	8	4	5
697	Joaquín Salgado de Ruiz Gil	Administración de Hacienda de Santiago de Cuba	Madrid	37	2	24	»	9	21	1	8	21
698	Rafael Mainar Lahuerta	Idem id. de Barcelona	Zaragoza	39	3	13	»	9	20	»	9	20
699	Francisco Jorda Martínez	Inspección de Hacienda de Jaén	Granada	48	2	»	»	9	17	11	3	15
700	Eduardo Sendín y Malla	Intervención de Hacienda de Cuenca	Cuenca	29	7	20	»	9	17	1	6	28
701	Canuto Villanueva y Santa María	Interventor de Consumos de Burgos	Burgos	53	11	12	»	9	16	»	10	23
702	Pedro Nin de Cardona	Dirección de Clases pasivas	»	»	»	»	»	9	14	»	9	14
703	Antonio Medina Bo	Investigación de Hacienda de Cuenca	Murcia	49	7	10	»	9	13	»	9	13
704	José García Castellote	Intervención general	Madrid	47	11	2	»	9	12	»	9	12
705	Cástor López Aguilera	Administración subalterna de Hacienda de Almadén	Ciudad Real	58	1	4	»	9	9	7	»	19
706	Joaquín Lalaguna Azcón	Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona	Huesca	27	4	28	»	9	8	»	9	8
707	Angel Cuéllar Rodríguez	Interventor de Hacienda en Filipinas	Córdoba	32	10	24	»	9	7	»	9	7
708	José Cano Pinteño	Intervención de Hacienda de Cádiz	Almería	23	3	6	»	9	6	»	9	6
709	Luis Pérez Rechart	Ministerio de Ultramar	Cádiz	37	4	11	»	9	5	»	9	5
710	Luis Pérez García	Fiel de Consumos de Sanlúcar de Barrameda	Valencia	41	2	8	»	9	»	5	5	17
711	Joaquín Otero Bárcena	Contaduría general de la Deuda pública	Coruña	31	8	14	»	9	»	»	9	»
712	Emilio García Grediaga	Sala de Ultramar	Madrid	39	2	2	»	8	29	1	5	21
713	Agustín Faro Fúster	Inspector de la Contribución industrial de Tarragona	Castellón	55	7	17	»	8	25	»	8	25
714	Donato Vázquez Barrejón	Inspector de Hacienda de Cáceres	Madrid	57	9	8	»	8	24	13	11	7
715	Victoriano Tomillo Mateo	Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia	Valladolid	55	5	9	»	8	23	7	»	23
716	Gonzalo Figueroa y Agudo	Interventor subalterno de Hacienda de Belmonte	Cuenca	51	11	20	»	8	23	»	8	23
717	Luis Ruiz y González	Administración de Hacienda de Santander	Santander	31	5	11	»	8	22	7	3	13
718	Luis López de Medrano y Torrontegui	Administración de Impuestos de Zaragoza	Badajoz	36	4	6	»	8	20	8	1	17
719	Pablo de Toro y Fernández	Administración de Contribuciones de Zamora	Zamora	56	»	»	»	8	19	3	5	9
720	Tomás Caramés Valle de Paz	Fiel de Consumos de Vélez Málaga	Orense	39	5	27	»	8	18	1	2	18
721	Fructuoso Larrañzar Pelleport	Administración de Hacienda de Santander	Navarra	52	11	10	»	8	17	»	8	17
722	Juan Luque Muñoz	Intervención de Hacienda de Badajoz	Málaga	37	7	26	»	8	17	»	8	17
723	Julio Martínez Morales	Idem id. de Jaén	Granada	38	»	3	»	8	16	1	8	16

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
724	D. Antonio Alvarez de Sotomayor Curado.....	Administración subalterna de Hacienda de Lucena	Córdoba.....	50	11	21	»	8	15	4	1	»
725	Anselmo Valdivielso Morquecho.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia	Burgos.....	46	5	5	»	8	13	3	5	4
726	Antonio Llanos.....	Administración de Hacienda de Santander	»	»	»	»	»	8	13	»	8	13
727	Miguel Ulloa Pardo.....	Administración subalterna de Hacienda de Monforte	Lugo.....	46	3	»	»	8	11	»	8	11
728	José de Villalba Pellicer.....	Idem id. de Manacor.....	Valencia.....	61	9	12	»	8	7	14	3	29
729	Fernando Cabanillas Moreno.....	Piel de Consumos de Badajoz.....	Badajoz.....	58	6	8	»	8	7	11	2	22
730	Pelayo Rodríguez Germes.....	Administración de Contribuciones de Tarragona	Madrid.....	24	6	4	»	8	4	3	10	18
731	Eduardo López Fernández.....	Dirección de Aduanas.....	Madrid.....	65	2	15	»	8	3	32	6	»
732	Emilio Ortega y López.....	Intervención general.....	Madrid.....	54	1	»	»	8	2	»	8	2
733	Benito Fornier Martínez.....	Administración de Hacienda de Albacete	Cuenca.....	45	6	23	»	7	29	12	3	»
734	José Kies Alvarez.....	Administración de Hacienda de Tarragona	Tarragona.....	34	6	19	»	7	29	»	10	11
735	Bernardo Sánchez Arias.....	Intervención de Hacienda de Albacete	Ciudad Real.....	42	4	11	»	7	26	»	7	26
736	Julio López Ruiz.....	Sala de Ultramar.....	Madrid.....	33	8	2	»	7	24	»	7	24
737	Andrés Pescetto Román.....	Administración subalterna de Hacienda de Orihuela	Alicante.....	38	5	10	»	7	23	»	7	23
738	Narciso García y González.....	Interventor subalterno de Hacienda de Seo de Urgel	León.....	58	2	»	»	7	22	4	11	13
739	Ignacio López Ortiz.....	Intervención general de Cuba.....	Almería.....	44	7	29	»	7	20	»	7	20
740	Eduardo Meana y Guride.....	Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo.....	52	8	18	»	7	18	4	6	2
741	Félix Martínez.....	Idem id. de Cuenca.....	»	»	»	»	»	7	17	»	7	17
742	Antonio Fernández Muñoz.....	Administración económica de Zamora	Zamora.....	56	2	»	»	7	16	20	7	4
743	Juan Francisco Boix y Vila.....	Sala de Ultramar.....	Valencia.....	32	»	8	»	7	16	»	7	16
744	Rafael Vallejo Higuera.....	Intervención de Hacienda de Granada	Granada.....	28	9	7	»	7	16	»	7	16
745	Rafael Belda Martínez.....	Administración de Hacienda de Baleares	Granada.....	42	2	27	»	7	15	12	5	1
746	Adolfo Agustín y Martínez Gamboa.....	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Madrid.....	27	»	10	»	7	14	»	7	14
747	Vicente Lastanau y Marco.....	Administración de Hacienda de Orense	Zaragoza.....	52	11	9	»	7	11	20	6	13
748	Mario López Sota.....	Casa de la Moneda de Manila.....	Santander.....	59	3	15	»	7	10	2	»	11
749	José Prado Murias.....	Administración de Contribuciones de Zamora	Oviedo.....	53	10	17	»	7	8	2	9	8
750	Luis Retortillo y de León.....	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid.....	28	8	4	»	7	7	»	7	7
751	Enrique Iglesias y Martín.....	Ordenación de pagos de Filipinas.....	Madrid.....	46	»	10	»	7	3	»	7	3
752	Gerardo Alvarez Limeses.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra.....	34	»	28	»	7	2	»	9	11
753	Francisco Juan y Marín.....	Administración de Impuestos de Alicante	Murcia.....	44	5	31	»	7	»	8	2	»
754	Francisco Jové Quiñones.....	Subintendencia de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba)	Madrid.....	47	1	7	»	6	29	»	6	29
755	Ramón Bustelo y González.....	Interventor subalterno de Hacienda de Ribadeo	Coruña.....	37	9	20	»	6	28	1	»	15
756	Ramón Milón y Gutiérrez de la Peña.....	Dirección de la Deuda pública.....	Coruña.....	30	5	26	»	6	23	1	3	1
757	Manuel García Pérez.....	Tesorería de Hacienda de Granada	Orense.....	29	3	7	»	6	20	»	6	20
758	Medardo Fernández Fernández.....	Sala de Ultramar.....	Orense.....	26	2	5	»	6	20	»	6	20
759	Juan Chacón Hervás.....	Idem.....	Ciudad Real.....	27	11	28	»	6	19	1	3	27
760	Juan Gutiérrez de Rute.....	Administración de Contribuciones de Málaga	Málaga.....	48	8	6	»	6	18	13	9	2
761	Pedro Uceda Pulido.....	Tribunal gubernativo de Badajoz	»	»	»	»	»	6	17	»	6	17
762	Félix Espada Sáez.....	Interventor de Consumos de Cuenca	Cuenca.....	61	5	10	»	6	15	»	6	15
763	Ramón Gordillo.....	Sala de Ultramar.....	Córdoba.....	40	2	»	»	6	13	10	9	2
764	Ginés Flores Carrillo.....	Administración de Hacienda de Barcelona	»	»	»	»	»	6	12	»	6	12
765	Julian Rodríguez de Cea.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	42	11	22	»	6	9	»	6	9
766	Leopoldo Nemesio Piñango Escobar.....	Investigación de Hacienda de Cuenca	Cuenca.....	33	1	3	»	6	4	5	»	18
767	Victor García Caballero.....	Piel de Consumos de Jaén.....	Jaén.....	45	1	22	»	6	3	»	6	3
768	Juan Algarra del Castillo.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila	Segovia.....	46	6	6	»	6	2	17	»	3
769	Eduardo Obregón y Benavides.....	Administración subalterna de Hacienda de Molina de Aragón	Guadalajara.....	52	11	»	»	6	2	4	2	6
770	Ricardo de Asensi y Jordán.....	Administración de Propiedades de Madrid	Londres.....	40	7	2	»	6	1	»	11	7
771	José Crosa y Costa.....	Tesorería de Hacienda de Canarias	Canarias.....	40	2	14	»	6	»	19	1	22
772	Miguel Agustín Príncipe.....	Ordenación de pagos de Fomento	Madrid.....	29	9	»	»	6	»	»	6	11
773	Juan Luis Moreno Loza.....	Administración de Hacienda de Segovia	Logroño.....	36	6	18	»	5	24	5	9	14
774	José Marsal Baluá.....	Intervención de Hacienda de Lérida	Lérida.....	50	4	5	»	5	23	14	3	10
775	Gregorio Sánchez Gutiérrez.....	Idem id. de Palencia.....	»	»	»	»	»	5	23	»	5	23
776	Juan Guimbeu e Izquierdo.....	Fábrica de Tabacos de Alicante	Alicante.....	47	9	»	»	5	22	18	9	5
777	Pedro Inglada y Sagalá.....	Intervención de Hacienda de Sevilla	Tarragona.....	46	11	6	»	5	22	8	5	22
778	Julio Hernando del Castillo.....	Sección de Recaudación de Zamora	Zamora.....	54	11	5	»	5	20	6	6	10
779	Baldomero Argente.....	Tribunal gubernativo central	»	»	»	»	»	5	20	»	5	20
780	Manuel Jiménez Villafranca.....	Intervención central.....	Córdoba.....	35	1	10	»	5	19	»	5	19
781	Agapito Carrasosa Guerrero.....	Sala de Ultramar.....	Sevilla.....	43	»	11	»	5	17	»	5	17
782	Julian García San Miguel y Tamargo.....	Ministerio de Ultramar.....	Oviedo.....	32	11	15	»	5	17	»	5	17
783	Juan Miquel Sueiro.....	Investigación de Hacienda de Pontevedra	»	»	»	»	»	5	17	»	5	17
784	Enrique Bushell y Gil.....	Dirección de la Deuda pública.....	Alicante.....	32	2	21	»	5	14	»	5	14
785	Arturo Noguero Buján.....	Intervención de Hacienda de Orense	Orense.....	41	10	3	»	5	10	»	5	10
786	Manuel Estévez.....	Tribunal gubernativo de Huelva	»	»	»	»	»	5	10	»	5	10
787	Alfonso José García Goba.....	Interventor subalterno de Hacienda de San Martín de Valdeiglesias	Málaga.....	57	6	2	»	5	9	3	6	6
788	Rafael Benavides Guardia.....	Tesorería de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	35	2	8	»	5	9	»	5	9
789	Angel Perruca Estrada.....	Inspector de la Contribución industrial de Barcelona	Barcelona.....	44	7	5	»	5	8	»	5	8
790	Santiago de la Calle Rey.....	Intervención de Hacienda de Segovia	Segovia.....	37	8	»	»	5	6	3	8	13
791	Faustino Mier y Menéndez.....	Administración de Contribuciones de Oviedo	Oviedo.....	43	»	18	»	5	3	11	»	10
792	Luis Morera y Garrido.....	Aduana de Sagua (Cuba)	Valencia.....	49	8	8	»	5	3	»	5	3
793	José Anguita Bazo.....	Dirección de lo Contencioso del Estado	Jaén.....	47	6	»	»	5	2	10	»	20
794	Manuel Velasco Almarza.....	Interventor subalterno de Hacienda de Navahermosa	Guadalajara.....	57	6	13	»	5	1	34	7	18
795	Manuel Castroverde García.....	Aduana de Sevilla.....	Córdoba.....	46	1	24	»	5	»	8	9	29
796	Eugenio Puig Llisas.....	Administración subalterna de Hacienda de Villafranca del Panadés	Barcelona.....	40	6	16	»	5	»	1	»	17
797	Patricio Paz y Tejada.....	Aduana de Pasages.....	Madrid.....	40	9	»	»	5	»	»	5	»
798	Francisco Pazo de Pinedo.....	Interventor subalterno de Hacienda de Tuy	Pontevedra.....	60	4	15	»	4	25	5	1	15
799	Antonio Cruz Conde.....	Tesorería de Hacienda de Segovia	Córdoba.....	33	3	17	»	4	25	1	9	7
800	Juan Castells Bombardó.....	Intervención de Hacienda de Baleares	Gerona.....	38	10	14	»	4	24	1	2	11
801	Emiliano Hernández Calonge.....	Idem id. de Soria.....	Soria.....	35	5	13	»	4	23	5	3	11
802	Juan Sánchez Bretaña.....	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo.....	65	1	4	»	4	21	5	2	21
803	Tomás Vidal y Sastre.....	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares.....	56	11	17	»	4	21	3	11	21
804	Gaspar Villacampa Mange.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca.....	51	11	11	»	4	21	1	»	21
805	Manuel Cañaveral y Pérez.....	Ministerio de Ultramar.....	Sevilla.....	44	»	7	»	4	19	4	1	3
806	Julio Martínez Fuentes.....	Administración subalterna de Hacienda de Carballo	Coruña.....	40	5	»	»	4	19	»	4	19
807	Juan Salinas Labiano.....	Dirección de Propiedades y Derechos del Estado	Zaragoza.....	31	8	»	»	4	13	»	4	13
808	Gabriel Sanquicico.....	Idem de los Asuntos de Ultramar	»	»	»	»	»	4	13	»	4	13
809	Ricardo Moragas Ucelay.....	Idem del Tesoro público	Albacete.....	57	»	22	»	4	10	6	6	29
810	Pascual Gella Arregui.....	Administración de Propiedades de Huesca	Huesca.....	49	7	27	»	4	7	12	8	15
811	Francisco de Sales Garralón Cañameres.....	Interventor subalterno de Hacienda de Cogolludo	Guadalajara.....	43	11	2	»	4	7	2	1	14
812	Bonifacio Gallo Ruiz.....	Intervención de Hacienda de Huelva	Huelva.....	»	»	»	»	4	7	»	4	7
813	José Rodríguez del Campo.....	Dirección de las Minas de Almadén	Ciudad Real.....	42	9	25	»	4	5	»	4	14
814	Luis Carlos Cabezas de la Plaza.....	Administración de Hacienda de Cuenca	Cádiz.....	37	8	27	»	4	5	»	4	5
815	César Ruiz Valverde.....	Intervención de Hacienda de Gerona	Valladolid.....	35	»	21	»	4	»	»	4	»
816	Maximiano Díaz Gómez.....	Administración de Hacienda de ídem	Madrid.....	54	10	7	»	3	29	»	3	29
817	Gaspar López Amorós.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza	»	»	»	»	»	3	29	»	3	29
818	Enrique Blanco Navarro.....	Administración de Hacienda de Cebú (Filipinas)	Madrid.....	54	11	18	»	3	27	»	3	27
819	Isaías Cañaveral y Pérez.....	Administración económica de Salamanca	Sevilla.....	46	»	»	»	3	24	5	10	2
820	Valentín Pérez Miguelles.....	Intervención de Hacienda de Palencia	»	»	»	»	»	3	24	»	3	24
821	Pedro Castro Serrano.....	Administración de Hacienda de Palencia	Zamora.....	44	9	»	»	3	23	1	3	24
822	Máximo García Gil.....	Intervención general.....	Zaragoza.....	48	2	19	»	3	20	»	3	20
823	Ramón Alvarez Fernández.....	Intervención de Hacienda de Palencia	Zamora.....	25	4	14	»	3	20	»	3	20
824	Antonio Nebot Moreno.....	Intendencia de Hacienda de Cuba	Lérida.....	»	»	»	»	3	18	»	3	18
825	Niceto Otamendi y Erice.....	Intervención de Hacienda de Gerona	Navarra.....	27	6	19	»	3	17	3	2	

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Correos.

## Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de La Gineta á la oficina de Correos de Tarazona, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y oficinas de Correos de Albacete, La Gineta y Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento par el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 1.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Marzo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo, á las once horas.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Lavíñ.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—172

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Albacete á Peñas de San Pedro, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de Albacete y Peñas de San Pedro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 1.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Peñas de San Pedro, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Marzo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo, á las once horas.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Lavíñ.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—173

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Est Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar, vacantes en los grupos tercero, cuarto y séptimo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Gómez Ocaña, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Tomás Maestre, D. Sebastián Recaséns, D. Antonio Ferández Chacón, D. Francisco Criado, D. Román Coll y D. Vantín Carulla.

Suplentes: D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Ignacio Valentí Vivó, Miguel A. Fargas, D. Joaquín Bonet, D. Andrés Martínez Argas y D. Antonio González Prats.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Rafael Rodríguez, D. Enrique Seguí, D. Jesús M. Bellido y D. Alberto Lleó para Auxiliar del grupo tercero; las de D. José Reventós, D. Manuel Laforcada, D. Felipe Cardenal y D. Jerónimo Vilrosa; para las del cuarto, y las de D. Juan Sanz, D. Víctor Manuel Nogueras, D. Pedro Nubiola, D. Juan Coll, D. Francisco Ferrados, D. Manuel López, D. Jesús Sen, Don Fernando Asadesús, D. Julio Ariño y D. Manuel Villar, para la del séptimo, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones correlación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos ó haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 20 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Manuel Piernas Hurtado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ignacio Mellado, D. Vicente Santamaría de

Paredes, D. Adolfo Álvarez Buyla, D. Ramón Gutiérrez de la Peña, D. José Gascón Marin y D. Gonzalo del Castillo.

Suplentes: D. Adolfo González Posada, D. Luis Zamora, D. Francisco J. Jimenez, D. José María Olózaga, D. Armando Castroviejo y D. Luis María Zumalacárregui.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Antonio Mesa, D. Cristóbal Espejo, D. José Santaló, D. Francisco García de Cáceres, D. Luis Navarro, D. Tomás Carreras, D. Adoración Martínez, D. Manuel Rey, D. Gregorio de Poveda, Don Luis del Valle, D. Máximo Peña, D. Luis Rodríguez y Don Domingo Villar, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, han sido nombrados Jueces del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica de la Construcción y Topografía, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, los señores siguientes:

Presidente, D. Federico Aparici, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Alvaro Llatas, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona; D. José Tos y Feito, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; Don Leopoldo Elizalde, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao; D. Ricardo Boquerini, Ingeniero de Caminos; D. Jesús Buitrago, Ingeniero de Minas; D. Diego Ollero, Académico.

Vocales: D. Juan Flores Posada, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; D. José Ruiz Cartero, Catedrático de la Facultad de Ciencias.

Dentro del plazo de la convocatoria, y llenando las condiciones requeridas, han promovido sus solicitudes de aspirantes á tomar parte en estas oposiciones D. Enrique Bosch y Avilés, D. Ramón Vilamitjana Masdeball y D. Pablo Parellada de Naverán.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido, para los efectos correspondientes, haciendo saber que los opositores podrán recurrir en el término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el Juez ó Jueces que se consideren incompatibles.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Agosto último, esta Subsecretaría ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 77.348'40 pesetas, de las obras de construcción de un pabellón en el jardín de la Universidad Central, con destino á Laboratorio de Física é Historia Natural.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 12 inclusive de Marzo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de ..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares que han de regular la contrata para las obras de construcción de un pabellón con destino á Laboratorio de Física é Historia Natural en el jardín de la Universidad Central.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á este contrato el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad de siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, que representa el diez por ciento del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo á que se refiere el art. 3.º para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro meses, contados desde el día en que principien las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobadas la recepción y liquidación definitivas se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios, que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1905.—Aprobado por S. M.—MRS—LLADO.

## Rectificaciones.

Al publicarse en la GACETA de 17 de Enero último la lista de opositores á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Baeza, apareció, por error de copia, como opositor á dicha Cátedra D. Emilio Huerta y Echenique, en vez de D. Amalio Huarte y Echenique, que es el que debe figurar como opositor.

Lo que se hace público para conocimiento del Tribunal y de los señores opositores.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín de los Institutos de Figueras y Palencia, publicado en la GACETA de 31 de Enero último, aparece por error de copia como Vocal de dicho Tribunal D. Vicente Calatayud, Catedrático del Instituto de Cuenca, en vez de D. Vicente Calatayud Bonmati, Catedrático del Instituto de Valencia, que es el nombrado.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—Rosales.

## Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Historia de España (moderna y contemporánea), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para que concurran al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 1.º de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para los efectos del art. 22 del citado Reglamento.

Serán excluidos de estos ejercicios los señores opositores que no concurran con puntualidad á dicho acto ó no excusen su ausencia en debida forma, á tenor de lo dispuesto en el art. 14 del mencionado Reglamento, así como los que no presenten al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no pueden ser admitidos á los ejercicios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del citado Reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Presidente del Tribunal, Matías Barrio y Mier.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, ampliación del del Este de Madrid, por la glorieta de Atocha y el paseo de las Delicias:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 27 de Septiembre último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, presentó la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid la concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, ampliación del del Este de Madrid, por la glorieta de Atocha y el paseo de las Delicias, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 10 de Octubre de 1905.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte y Jefatura de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

## Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Sr. D. Federico García del Bust y Rubio, Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de comercio y 62 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, Lorenzo Escanciano.—V.º B.º—El Vicepresidente, L. Laredo Ledesma.

X—353

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			Banco Hipotecario de España. — Cédulas al 4 por 100	Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones de la Diputación de Madrid.	Obligaciones municipales.	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo.	TOTAL	Al contado.	A plazo.	TOTAL					
	2	2.963.900	3.450.000	6.413.900	214.000	»					
3	3.116.500	550.000	3.666.500	479.500	»	479.500	59.000	155.000	»	16.000	4.376.00
4	1.034.800	800.000	1.834.800	459.000	»	459.000	85.000	267.000	»	2.000	2.647.80
5	1.062.800	1.050.000	2.112.800	788.500	»	788.500	173.500	103.500	»	37.500	3.255.80
8	2.975.800	2.950.000	5.925.800	369.500	»	369.500	24.000	177.000	»	26.900	6.523.20
9	1.723.300	2.850.000	4.573.300	211.000	»	211.000	18.000	220.000	»	»	5.023.30
10	1.213.700	1.450.000	2.663.700	219.500	»	219.500	77.500	109.000	»	5.200	3.074.90
11	1.453.900	1.050.000	2.503.900	755.000	»	755.000	31.000	341.000	»	30.000	3.660.90
12	1.637.700	1.250.000	2.887.700	258.000	»	258.000	42.500	729.000	»	»	3.917.20
13	1.752.500	700.000	2.452.500	708.500	»	708.500	27.500	403.000	»	»	3.591.50
15	1.128.100	1.700.000	2.828.100	416.500	»	416.500	202.000	622.000	»	25.000	4.091.60
16	1.598.500	3.200.000	4.798.500	554.500	»	554.500	46.000	415.000	»	14.000	5.828.00
17	1.519.700	1.700.000	3.219.700	713.000	»	713.000	18.500	193.500	»	»	4.114.70
18	1.356.700	2.700.000	4.056.700	496.000	»	496.000	39.000	255.000	»	5.600	4.852.30
19	2.099.400	750.000	2.849.400	388.000	»	388.000	500	163.000	4.000	45.000	3.410.90
20	901.000	1.250.000	2.151.000	279.000	»	279.000	169.000	268.000	»	12.050	2.879.00
22	1.100.900	1.100.000	2.200.900	377.000	»	377.000	15.000	122.500	»	44.000	2.759.40
24	1.213.100	1.650.000	2.863.100	333.000	»	333.000	81.000	459.000	»	3.500	3.739.60
25	921.700	2.200.000	3.121.700	344.500	»	344.500	43.500	142.500	»	27.500	3.679.70
26	997.200	1.950.000	2.947.200	348.000	»	348.000	94.500	331.000	»	40.500	3.761.20
27	735.900	2.200.000	2.935.900	334.500	»	334.500	103.000	228.000	20.000	46.500	3.667.90
29	2.157.200	1.950.000	4.107.200	215.000	»	215.000	167.000	78.000	2.000	34.500	4.693.70
30	724.500	3.550.000	4.274.500	210.500	»	210.500	»	204.500	35.000	8.000	4.732.50
31	983.400	2.250.000	3.233.400	186.500	»	186.500	300.000	203.000	»	93.500	4.016.40
	36.370.200	44.250.000	80.620.200	9.658.500	»	9.658.500	1.867.000	6.191.500	61.000	531.750	98.929.95

Madrid 1.º de Febrero de 1906. — El Director general, Daniel López.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Consignación para conservación de las carreteras del Estado en las provincias, durante el año de 1906.

PROVINCIAS	LONGITUD — Kilómetros	NUMERO DE PEONES		CONCEPTO 3.º	CONCEPTO 5.º	CONCEPTO 6.º	CONCEPTO 7.º	TOTAL — Pesetas.
		CAPATACES	CAMINEROS	Jornaleros y materiales de obras por Administración.	Peones auxiliares, peo- nes temporeros, carros, caballerías, servicios de bareaje, etc.	Arbolado, viveros y expropiación.	Utiles, herramientas, adquisición y arreglo de uniformes, impresiones y libretas.	
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Albacete.....	744'613	26	150	26.400	66.202	3.732	6.160	»
Alicante.....	654'500	26	148	22.638	44.981	2.392	2.979	»
Almería.....	615'000	29	145	19.272	56.226	2.503	4.610	»
Ávila.....	597'000	21	120	19.450	26.820	9.269	3.923	»
Badajoz.....	1.211'148	43	245	37.393	74.114	8.259	9.986	»
Baleares.....	713'000	29	170	45.127	43.932	3.310	3.422	»
Barcelona.....	961'318	35	195	111.177	115.132	9.956	9.149	»
Burgos.....	1.502'801	60	335	72.441	90.500	6.841	9.575	»
Cáceres.....	1.133'897	38	228	13.137	57.880	5.668	7.446	»
Cádiz.....	516'000	21	117	114.322	22.800	16.546	1.869	»
Canarias.....	413'777	14	83	24.552	36.435	1.274	3.270	»
Castellón.....	470'162	18	105	9.240	37.484	1.669	2.127	»
Ciudad Real.....	789'857	29	175	44.880	58.850	4.839	6.029	»
Córdoba.....	1.035'206	32	207	78.320	72.155	8.955	5.497	»
Coruña.....	897'764	32	180	56.138	51.466	2.876	6.440	»
Cuenca.....	1.171'167	39	270	67.751	51.189	6.296	7.922	»
Gerona.....	650'000	23	134	135.150	71.950	6.035	5.355	»
Granada.....	803'500	27	170	32.934	60.350	4.728	4.433	»
Guadalajara.....	1.243'000	42	260	52.228	52.515	4.366	8.412	»
Huelva.....	474'843	19	105	19.228	40.671	6.229	5.249	»
Huesca.....	1.117'000	41	223	45.320	111.103	13.237	9.645	»
Jaén.....	986'269	33	200	67.782	63.648	2.948	4.624	»
León.....	1.014'000	40	250	63.228	87.675	7.230	5.567	»
Lérida.....	590'000	22	125	20.450	32.611	2.169	3.263	»
Logroño.....	775'531	28	165	75.739	43.220	5.260	14.965	»
Lugo.....	901'000	32	180	32.105	53.225	3.826	6.319	»
Madrid.....	1.013'000	40	240	52.513	242.769	10.110	19.086	»
Málaga.....	725'000	30	145	66.660	58.850	5.562	8.511	»
Murcia.....	830'135	32	175	71.280	95.135	11.290	8.192	»
Orense.....	561'019	20	130	24.376	34.298	1.191	3.873	»
Oviedo.....	1.393'000	57	309	117.635	108.068	4.964	18.184	»
Palencia.....	856'000	30	180	28.600	44.980	2.559	8.511	»
Pontevedra.....	657'237	25	135	61.140	55.510	2.030	4.546	»
Salamanca.....	625'000	25	138	17.444	55.973	4.728	5.390	»
Santander.....	906'000	34	190	24.122	46.030	4.700	5.383	»
Segovia.....	638'831	25	150	20.017	76.750	4.728	3.298	»
Sevilla.....	785'322	35	178	30.316	84.638	7.731	6.780	»
Soria.....	716'080	23	156	18.876	37.184	5.868	5.745	»
Tarragona.....	705'780	27	155	46.266	49.853	2.531	1.781	»
Teruel.....	900'000	29	180	15.400	47.980	3.337	4.256	»
Toledo.....	1.543'000	50	335	103.620	82.090	12.916	15.390	»
Valencia.....	760'000	29	170	90.882	94.460	6.591	5.213	»
Valladolid.....	1.075'000	46	235	44.000	67.472	7.786	14.184	»
Zamora.....	786'643	27	180	15.246	73.769	9.050	8.163	»
Zaragoza.....	1.357'267	49	300	47.208	74.660	2.815	3.908	»
Vizcaya y Alava.....	19'180	1	3	440	1.897	140	355	»
Guipúzcoa y Navarra.....	0'030	»	1	152	»	»	15	»
	38.113'715	1.433	8.369	2.200.000	2.955.500	261.000	309.000	5.725.500

Madrid 9 de Febrero de 1906. — El Director general, Julio Burell.

La Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

**TARIFA ESPECIAL NÚM. 21**

para el transporte en pequeña velocidad de mineral de hierro por vagones completos ó pagando por el peso correspondiente á la carga máxima de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

**Líneas de Galicia. — Explotación. — Movimiento y tráfico.**

DESCDE LA ESTACION DE MONFORTE A LA DE VIGO SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR	
	Tonelada y kilómetro. — Pesetas.	Tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.
<b>Sin compromiso de tonelaje anual.</b>		
Verificando el transporte con material de la Compañía.....	0'04	7'12
Idem id. de la propiedad del remitente.....	0'0375	6'675
<b>Para un arrastre mayor de cincuenta mil toneladas anuales.</b>		
Verificando el transporte con material de la Compañía.....	0'03	5'34
Idem id. de la propiedad del remitente.....	0'0275	4'895

Todos los impuestos existentes ó que se creen sobre estos transportes serán de cuenta del remitente ó consignatario. Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación (ó cargadero) no indicado en esta tarifa pero si comprendida entre las dos nombradas, podrán disfrutar de los precios contenidos en la misma, aplicándose el recorrido total de Monforte á Vigo, siempre que la tasa así calculada sea más ventajosa para los interesados que las de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

**CONDICIONES DE APLICACION**

- 1.ª Para que el transporte pueda hacerse en vagones propiedad de los remitentes, habrán de ser previamente reconocidos y aceptados por el Gobierno y la Compañía, y la cabida de cada uno de ellos será de diez toneladas como minimum.
- 2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta

del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición. Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

	DIAS LABORABLES	DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS
Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	De las 6 á las 18.	De las 6 á las 12.
Desde el día 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	De las 7 á las 17.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso cincuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de aumentar un día á cada uno de los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega de las expediciones que disfruten los beneficios de esta tarifa.

4.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan las expediciones deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse el reposo; siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

5.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días..	idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, por lo tanto, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse

en ellas un peso superior al que pueda cargar á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, si resultasen ser los más económicos, á menos que los remitentes, á quienes previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitasen otra tarifa que fuese también aplicable en el trayecto que haya de recorrer su expedición.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

9.ª Cuando el transporte se verifique con material de la propiedad de los remitentes, la Compañía se obliga á devolverlo á la estación de Monforte dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que hayan sido encargados y puestos á su disposición.

La reparación y conservación de este material será de cuenta de sus propietarios, quedando á cargo de la Compañía el valor de los desperfectos que sufran por accidentes extraordinarios, salvo los casos fortuitos ó de fuerza mayor.

**PETICIÓN DE REEMBOLSO**

El remitente á quien corresponda la bonificación concedida para un arrastre de 50 á 100.000 toneladas anuales, cuyas expediciones se tasarán y cobrarán por los tipos establecidos «Sin compromiso de tonelaje anual», la solicitará del Sr. Jefe de la Contabilidad general, Intervención y Estadística de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya hecho la última expedición que complete las 50.000 toneladas anuales, acompañando como justificante una relación por triplicado, en la que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
- 2.º El número de vagones y la carga de carga uno.
- 3.º Los portes satisfechos por cada remesa.

Entendiéndose que transcurridos otros seis meses, ó sea el plazo total de un año, sin solicitar el reembolso, se pierde el derecho á la bonificación.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del remitente.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid, 30 de Enero de 1906.—El Director general, Burell.

Las Compañías de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Central Catalán presentan á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

**MODIFICACIÓN DE LA TARIFA ESPECIAL M. C. C. NÚM. 1 de pequeña velocidad.**

Sustitución del § XIII de la mencionada tarifa por el siguiente:

**§ XIII.—Precio por 1.000 kilogramos.**

MERCANCIAS	M. Z. A. — Pesetas.	CENTRAL CATALAN — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
Mercancías de todas clases, excepto las inflamables ó explosivas, en cajas, por cargamento minimum de 4.500 kilogramos ó pagando por este peso.	De la estación de Barcelona núm. 2, pequeña velocidad, á la de Igualada, ó viceversa.....	3'75	4'50	8'05

A este precio se agregarán pesetas 0'60 por tonelada, por transbordo en Matorell, para la Compañía del Central Catalán. Las operaciones de carga á la salida y de descarga á la llegada son de cuenta de los remitentes y de los consignatarios.

Las cajas que se transporten con arreglo al indicado precio no podrán tener un peso inferior á 1.000 kilogramos ni exceder 6.000, hallándose exentas del recargo correspondiente á masas indivisibles aquellas cuyo peso esté comprendido entre 3.000 y 6.000 kilogramos. Las cajas que excedan de 6.000 kilogramos y las que tengan longitud mayor que la del material, ó que por sus dimensiones extraordinarias no sea fácil la conducción, quedan excluidas de la aplicación del precio señalado en este párrafo.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos. Madrid 30 de Enero de 1906.—El Director general, Burell.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Sevilla.**

**Jefatura de Obras públicas.**

**CARRETERAS**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Enero próximo pasado, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Marchena á Morón, durante los años de 1906 y 1907, proyecto redactado en 1905, por su presupuesto de contrata de 3.598 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arrojándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 3 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 3 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Marchena á Morón, correspondientes á los años de 1906 y 1907, proyecto redactado en 1905, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio).

(Fecha y firma del exponente.)

NOTA. Las actas y contrato correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del 4 del mismo mes y año. S—175

**Junta de construcción y reparación de templos del Obispado de Ciudad Rodrigo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á la hora de las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Saelices el Chico, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.499 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 225 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha Instrucción.

Ciudad Rodrigo 12 de Febrero de 1906.—El Presidente, José Tomás, Obispo A. A.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Saelices el Chico; se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—174

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la primera sección del templo parroquial de Boñoir, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber

verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 13 de Febrero de 1906.—El Presidente, Juan Manuel, Obispo de León.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—176

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la primera sección del templo parroquial de Trobajo del Cerecedo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatrocientas pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 13 de Febrero de 1906.—El Presidente, Juan Manuel, Obispo de León.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—177

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la primera sección del templo parroquial de Pozuelos del Rey, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 13 de Febrero de 1906.—El Presidente, Juan Manuel, Obispo de León.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—178

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la primera sección del templo parroquial de Castellanos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 13 de Febrero de 1906.—El Presidente, Juan Manuel, Obispo de León.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo

ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—179

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Coria (Cáceres).

D. Agustín Roso Pérez, Alcalde constitucional de Coria. Por la presente, que tendrá inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Leal Suárez, número 29 del reemplazo de 1905, por esta ciudad, de quien a seguida se darán señas, y es ignorado el paradero, teniendo sólo noticias de que hace unos cinco meses recorría ambulante la provincia de Badajoz con su madre y dos hermanos, para que inmediatamente se persone en esta Alcaldía a recibir el pase de mozo en Caja, que a tal fin se recibió en Agosto último de la de reclutas de Plasencia, núm. 16, oír las prevenciones legales y canjear el referido pase por el de excedente de cupo, que también de la misma Caja se recibió en esta Alcaldía; advirtiéndose que caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez intereso del celo de las Autoridades de esta provincia, y ruego a los de fuera de ella, se dignen coadyuvar a la busca y presentación del referido mozo, que caso de ser habido pondrán a mi disposición.

Coria 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Agustín Roso.

*Señas del mozo.*

Natural de Coria, provincia de Cáceres, hijo de Lope y Natalia, de veintidós años, profesión bracero, soltero; estatura un metro 598 milímetros, cara larga, nariz afilada, pero rojo, imberbe, delgado y de color sano. Le acompañan su madre, un hermano mayor, alfarero de oficio, y otro más pequeño, ciego; los dos solteros, y según antecedentes, en ocasiones se dedican a la venta de romances en ambulancia. M—20

### Ayuntamiento constitucional de Puebla del Maestre.

D. Juan Abril Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Puebla del Maestre (Badajoz).

Hago saber que debiendo ser revisada en el presente año la excepción que venía disfrutando el mozo del reemplazo de 1898, con el núm. 11 del sorteo por el cupo de esta villa, Francisco Heredia Hernández, hijo de Antonio y Antonia, gitanos, é ignorándose el actual paradero del mismo, así como el de las personas a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 47 de la ley, se le cita para que comparezca al acto de la revisión de excepciones, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Marzo próximo, primer domingo, a las diez de su mañana; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puebla del Maestre 3 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Abril.—Ante mí, el Secretario, Crisanto Caballero. M—21

### Ayuntamiento constitucional de San Gines de Vilasar.

A tenor de lo prevenido en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, y debiendo ampliarse, para los efectos de la revisión de este año, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1900, el expediente que motivó la excepción determinada en el art. 87, párrafo 4.º, de la expresada ley de Reemplazo, a favor del mozo Agustín Sancho Lloveras, del cupo de esta villa y reemplazo de 1903, cuya excepción ha de reproducirse, fundándola en las mismas causas que la motivaron, por no haber adquirido noticia alguna sobre la existencia del padre, Mariano Sancho Solán, ausente de su familia y de ignorado paradero desde más de diez años, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mariano Sancho Solán se sirva participarlo a esta Alcaldía con toda la urgencia posible y la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Mariano Sancho Solán, hijo de Agustín y Joaquina, es natural de Caspe, provincia de Zaragoza; nació el día 13 de Octubre de 1853; su estatura, entre pequeña y regular, pelo castaño, cejas ídem, color sano, su producción buena, sabe leer y escribir, y no se le conocía seña particular alguna.

San Gines de Vilasar 31 Enero 1906.—El Alcalde, Jesús Valle. M—22

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Modesto Zarraga y Echevarría, hijo de Vicente y Ceferina, natural de Guecho en la provincia de Vizcaya, de treinta y tres años de edad, vecino de Santurce en la provincia de Vizcaya, de oficio marinero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de resistencia; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos R. de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—1120

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Canedo González, hijo de Angel y de Martina, natural de Cacabelos, provincia de León, de veintitrés años de edad, vecino de (ambulante), de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de coacciones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Andrés Solís. JO—1121

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Iraola Expósito, hijo de padre desconocido y de María, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y coacciones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—1122

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Vallejo, hijo de padre desconocido y de Inés, natural de Logroño, provincia de ídem, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y coacciones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—1123

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Linaza y Orueta, hijo de José María y de Juliana, natural de Amurrio, en la provincia de Alava, de veintidós años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—1124

D. Carlos Rodríguez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Cano y Luna, hijo de José y de Juana, natural de Concordia, en la República Argentina, sin residencia fija, de oficio fogonero de un vapor, que no lee, ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—1125

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cipriano de los Ríos Domínguez, hijo de Victorino y de Rosaura, natural de Campazas, en la provincia de León, de veinticuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio barbero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—1126

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Máximo Moro Peláez, hijo de Dámaso y de Jerónima, natural de Villaseñor, en la provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio barbero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 27 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís.

## HUELVA

JO—1127

D. Valentín Escribano y Roca, Magistrado y Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Huelva.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Soto y Soto, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Elche, provincia de Alicante, de diez y ocho años, soltero, y al también procesado Emilio Ortega Ayala, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de Fuenteheridos, provincia de Huelva, de treinta y tres años, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, á fin de que manifiesten si ratifican ó no las manifestaciones de su Letrado defensor, quien se ha conformado con la pena que el Ministerio fiscal solicita les sea impuesta en la causa contra los mismos instruída en el Juzgado de La Palma por el delito de hurto, y cuya pena tienen extinguida con el abono de la prisión preventiva; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 30 de Enero de 1906.—Valentín Escribano.—El Secretario, Pelegrín Benito Landa. JO—1128

## SEGOVIA

D. Juan Moreno de Castro, Presidente interino de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Villanueva Fernández, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y Josefa Villanueva, de oficio cocinero, natural de Freiria, provincia de Lugo, vecino que fué de esta capital y en la actualidad de ignora el paradero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia, según está acordado en la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Segovia 3 de Enero de 1906.—Juan Moreno de Castro. JO—1066

## Juzgados de primera instancia.

## ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Miranda Luque, de veintinueve años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Casabermeja (Málaga), hijo de Jerónimo y Josefa, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Málaga y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas por la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca y prisión del individuo de que se trata, que de encontrarse se pondrá en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 27 de Enero de 1906.—Ramón Esteva. Por su mandato, el actuario, P. O., José López. JO—1041

## ARACENA

En virtud de la presente se cita á Josefa Pereira González y Miguel Vázquez, conocido por el de Encinasola, vecinos de Calañas y que residieron en las Minas del Tinto, marchándose después á Buenos Aires, para que el día 26 de Marzo próximo, á las doce, comparezcan ante la Audiencia provincial de Huelva como testigos para el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado y por ante mí contra José Pablo Olivera Martín sobre robo con asesinato de Patricio Sánchez Valera, natural y vecino que fué de Alajar; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no comparecen.

Aracena á 10 de Febrero de 1906.—Luis Rodríguez Pérez. JO—1481

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 23 del presente mes falleció en la posada que tiene en Arroyomolinos de León D. Antonio Márquez Infante, donde fué recogido por caridad, un mendigo llamado Juan, vecino de Villamartin, por consecuencia de la rotura de una aneurisma; era el finado de estatura regular, como de unos sesenta años de edad, pelo y cejas canosos, facciones regulares y de buena constitución; vestía pantalón de jerguilla color gris, chaleco de pana negro, blusa de crudillo, alpargatas blancas, todo en muy mal estado, y un sombrero roto color café, y le acompañaba otro mendigo llamado Angel Martín López, de sesenta y ocho años y natural de Almagro, que se le incorporó el 23 de Diciembre último en una posada de la ciudad de Utrera.

Fueron ocupados al cadáver un pañuelo, un calcetín, un pedazo de jabón de piedra, un amasijo y una bolsa de tela con un eslabón y una piedra de chispas.

En su virtud, se cita y llama á los parientes más próximos del referido mendigo fallecido para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á declarar ante este Juzgado para instruírles de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para que se recojan en Arroyomolinos de León los efectos encontrados al cadáver, ó autoricen persona que lo verifique; así lo he acordado en el sumario que instruyo por el expresado suceso.

Dado en Aracena á 30 de Enero de 1906.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—1132

## ARNEDO

D. Ignacio Docayo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Abad Cerdón, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Abril próximo venidero, á las once, comparezca ante la sala de la Audiencia provincial de Logroño para que como testigo asista al juicio oral de la causa seguida sobre amenazas contra Cándido Herrero y Hererro;

bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á 8 de Febrero de 1906.—Ignacio Docayo. El actuario, Lorenzo Ciordia. JO—1482

## ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Ponce, de diez y nueve años, soltero, de oficio artista, hijo de Manuel y Manuela, y domiciliado en Madrid, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado cárcel, bajos, con el objeto de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en causa que se le sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á 29 de Enero de 1906.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO—1075

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en el día de hoy, en la causa que se sigue á Andrés González Cepeda, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Juliana, natural de Barrientos y vecino de Riego de la Vega, por desórdenes públicos, declarado rebelde, se le emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrarán de oficio.

Astorga 30 de Enero de 1906.—El actuario, Juan Fernández Iglesias. JO—1074

## AVILES

D. Federico Fernández Trapa y Noval, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico que en el expediente de que se hará mérito se dictó la resolución que dice literalmente:

«Auto.—En la villa de Avilés, á 5 de Febrero de 1906, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia; y

Resultando que Doña Ramona García Robés y Ruiz, mayor de edad, dedicada á las labores propias de sexo, y vecina de la parroquia de San Pedro Navarro, municipio de Gozón, en este partido, acudió á este Juzgado con escrito de 18 de Enero último, exponiendo: que según justificaba con la certificación que acompañaba, contrajo matrimonio canónico en la parroquia de Santo Tomás de Sabugo, de esta villa, el 9 de Septiembre de 1891, con D. José Álvarez Guardado, que éste se ausentó de su domicilio el 15 de Diciembre de 1902, sin que dejase persona alguna autorizada en forma para que le representase en este país, y no se ha tenido desde entonces noticia de su paradero; que por tales motivos carece la expediente de personalidad jurídica para ejercitar los actos civiles, y que en tal virtud, fundada en los artículos ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis del Código civil, suplicaba que, con citación del señor representante del Ministerio fiscal, se le admitiese información de testigos acerca de lo expuesto, y se dictase finalmente auto declarando la ausencia en ignorado paradero de su esposo el D. José Álvarez Guardado, insertando tal declaración en los periódicos oficiales.

Resultando que admitida la información ofrecida, se recibió, con citación del señor representante del Ministerio fiscal, siendo presentados al efecto tres testigos mayores de edad y vecinos de la mencionada parroquia de San Pedro Navarro, los cuales declararon en un todo conforme con lo expuesto por dicha recurrente:

Resultando que comunicado este expediente al expresado señor representante del Ministerio público, emitió dictamen en sentido favorable á la pretensión de que se trata:

Considerando que de la información practicada aparece justificado suficientemente que D. José Álvarez Guardado, vecino de la parroquia citada de San Pedro Navarro, se ausentó de su domicilio á fines del año 1902, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él ni de su paradero, y que el propio D. José no ha dejado persona alguna autorizada en forma que le representase, ni encargada de la administración de sus bienes:

Considerando que la recurrente Doña Ramona García Robés y Ruiz es parte legítima para pedir la declaración de ausencia del Álvarez, como esposa que es del mismo, según ha justificado con la certificación de matrimonio que adujo y se corroboró con la información aludida.

Considerando que en tal virtud procede deferir á la declaración de ausencia solicitada, al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del Código civil:

Visto, además, el ciento ochenta y seis del propio cuerpo legal;

Se declara, á los efectos legales procedentes, la ausencia del repetido D. José Álvarez Guardado, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de publicado este auto, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; desglórese de este expediente, y devuélvase á la recurrente Doña Ramona García Robés, la certificación de matrimonio que ha presentado, dejando de ella nota expresiva.

Así por este su auto definitivo, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez; doy fe.—Pedro Castán.—Ante mí, Federico Fernández Trapa.»

Así resulta de su original, á que me remito. Para que conste, y cumpliendo con lo mandado, y con el fin de insertarlo en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Avilés á 5 de Febrero de 1906.—Federico Fernández Trapa. X—341

## BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de declaración de herederos ab intestato promovido ante este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, por Doña Amalia y D. Francisco Garrido Flores, en su propia representación; D. Antonio Garrido Flores, por sí á nombre de Doña Joaquina y de D. Manuel Garrido Varés, y D. Antonio Garrido Moscoso, en representación de D. Antonio Garrido Cuadrado, con motivo del fallecimiento de D. Francisco Núñez Garrido, ocurrido en esta capital el día 1.º de Enero del corriente año, he acordado en providencia de esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llame por el presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que los primos carnales del difunto Doña Ama-

lia, D. Francisco y D. Antonio Garrido Flores; Doña Joaquina y D. Manuel Garrido Varés y D. Antonio Garrido Cuadrado, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á presentar la oportuna reclamación; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 10 de Febrero de 1906.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Enrique García de la Rosa. X—343

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Daniel Martínez Pla, de treinta y dos años de edad, jornalero, natural de Tortosa, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada en méritos de la causa que se le siguió sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Daniel Martínez Pla, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1906.—Julio Martínez. Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—1076

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Manuel Aragonés Iturbes, hijo de Manuel y María, de diez y seis á diez y ocho años de edad, natural de Zaragoza, de oficio yesero, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Concordia, núm. 22, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Aragonés Iturbes, por haberse decretado su prisión por la antes dicha Sección y con auto de 20 del corriente.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1906.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—1133

## BARCELONA—BARCELONETA

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Inglés, de cuarenta y cuatro años de edad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—El Escribano, por D. Florentino Foncuberta, José Pintó. JO—1042

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Angel Colomé Guinglós, hijo de José y Antonia, de veinticinco años, casado, tornero de madera, vecino de Hostafranchs y habitante en la calle Dos de Mayo, 2, entresuelo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—1077

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Vilarró Hortigas, de veinte años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Valencia, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en causa sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de ser habido lo pongan en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandato de S. S., Florentino Foncuberta. JO—1135

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Eliseo Morera Serrat, hijo de Manuel y de Vicenta, de diez y seis años, soltero, jornalero, vecino de Sans y habitante en la calle de la Unión, número 35, segundo segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 29 de Enero de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—1130

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de lesiones he acordado por auto de 17 del actual la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Eduardo Campá y Angli para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de declarar y practicar otras diligencias; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, interés á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 31 de Enero de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—1136

#### BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Mr. Enrique Martean, súbdito francés, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 22 de Enero de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José de Esteve, habilitado. JO—1043

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelo Galart Gibel, natural de París, hijo de Tomás y de María, soltero, de doce años, domiciliado en la calle de la Cendra, núm. 15, piso cuarto segunda, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias personales quedan descritas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José Gilí. JO—1044

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Juvot Bosch, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y ocho años, soltero, dependiente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 30 de Enero de 1906.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—1137

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de valores á Doña Mercedes Mestres y Bergall, se hace pública la denuncia formulada ante este Juzgado sobre sustracción de los títulos de la Deuda interior al 4 por 100, serie A, de 500 pesetas nominales, núm. 760.768, y el de la serie D., de 12.500 pesetas nominales, 48.672, y asimismo que ha sido decretada la retención de tales títulos, habiéndose señalado el término de quince días, dentro de los que pueden comparecer el tenedor ó tenedores de los mismos, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 550 del Código de Comercio vigente.

Dado en Barcelona á 15 de Enero 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, por D. Miguel Julio Cuello, habilitado. JO—1138

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, núm. 523, de 1904, se cita, llama y emplaza á Malvina Escanaz y á Juan Escanaz, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas perso-

nales son ignoradas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital

Barcelona 25 de Enero de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano habilitado, J. Ignacio Font. JO—1139

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Marelles Argués, natural de Lérida, hijo de Lorenzo y de María, de trece años, soltero, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1906.—Segundo Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. JO—1078

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Dolores Fané Arbona, de cuarenta y ocho años de edad, casada, hija de Benito y María, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 27 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—1079

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á María Lloret Sibila, hija de Juan y de María, de cuarenta y cuatro años, viuda, natural de Altea, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruyó sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura de la referida procesada y para su conducción á la cárcel de mujeres, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 29 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—1140

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Abelardo Frutos Gómez del Castro, soltero, de veinte años, vendedor de fruta, hijo de Fermín y de Ana, natural de Gijón, vecino de esta capital, para que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 29 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.—Es copia.—Por el Escribano Sr. Gil, Victoriano Callejo, habilitado. JO—1141

#### BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Piñol y Más, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 8 de Enero de 1906.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—1080

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Joaquín Seán Riera, de diez y ocho años de edad, soltero, sin profesión, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—1045

#### BELMONTE DE CUENCA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo con el núme-

ro 130 del año próximo por el delito de hurto de dos caballerías, con esta fecha acordé la publicación de edictos en los periódicos oficiales, interesando la busca de los referidos semovientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), en el cual administro justicia, interés de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los indicados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieran razón de su procedencia.

Dado en Belmonte de Cuenca á 26 de Enero de 1906.—Juan Moreno.—De su orden, Miguel López.

#### Señas de las caballerías.

De D. Pedro Escudero González: una jaca de cuatro años, pelo negro, de raza andaluza, con hierro en el anca izquierda (dos G. G. enlazadas), en el corvejón izquierdo una pequeña cicatriz y en lo alto del lomo un rodal pequeño sin pelo; con cabezada de bramante, herrada de las cuatro extremidades, sin defecto alguno, útil para tiro y montura; tasada por aproximación en 600 pesetas.

De D. Antonio Escudero y González: un mu'lo cerril, de tres años, bastante descubierto de atrás, en la tabla del cuello un hierro que figura dos G. G. separadas, de alzada un metro 45 centímetros, pelo pardo, sin defecto alguno y con buenas extremidades; tasado por aproximación en 400 pesetas. JO—1046

#### BENABARRE

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de incendio contra Tomás Olivera Turmo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Tomás Olivera Turmo, como comprendido en la circunstancia 1.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; es natural de Graus, donde tuvo su residencia hasta hace muy poco tiempo; de treinta y tres años de edad, casado, panadero; sus señas personales son: de pequeña estatura, moreno, pelo negro y bigote lo mismo, muy poblado, y viste pantalón de pana de color y blusa larga negra.

Dada en Benabarre á 25 de Enero de 1906.—Anselmo Gil de Tejada.—Por su mandado, Alfonso Emperador. JO—1081

#### BILBAO

D. Julio de Insausti y Orue, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Carneiro, sin segundo apellido, de treinta y un años, de estado casado, de profesión marino y vecino de San Simón de Cacheira, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Enero de 1906.—Julio de Insausti. Ante mí, por orden de Arriaga, Pablo Ojuel, Oficial. JO—1142

#### BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Borja y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Torres Sierra, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de la villa de Magallón y vecino de Zaragoza, de estatura regular, grueso, moreno, que usa bigote negro, y viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuros, gorra y botas negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle y llevar á efecto la prisión decretada por la Sala de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, mediante auto fecha 26 del corriente, dictado en causa seguida por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes, si fuere habido, á las prisiones preventivas del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Borja á 27 de Enero de 1906.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Teodoro Lafuente. JO—1047

#### BURGO DE OSMÁ

D. Francisco Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada por la causa núm. 709 de la Audiencia y 329 de este Juzgado en el año de 1904, sobre hurto Casimira Rupérez Cebreja, de veinte años de edad, soltera, hija de Manuel y Gregoria, natural y vecina de San Leonardo, jornalera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión decretado contra la misma; apercibida que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida sea conducida, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Burgo de Osmá á 29 de Enero de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Leopoldo Muro. JO—1163

## CABRA

D. Diego Camón y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la tarde del 23 del actual penetraron dos desconocidos enmascarados en la casilla nombrada de Canela, sita en el partido de la Esperanza, de este término, y maltratando al dueño de la misma Antonio Canela le robaron los efectos que se expresarán; así como también se consignarán las señas de los criminales, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndolos á mi disposición en el caso de ser habidos, como asimismo los efectos robados.

Dado en Cabra á 26 de Enero de 1906.—Diego Camón.—El actuario, Alfredo Hurtado.

## Señas de los criminales.

Uno alto, moreno, cara larga, y vestía pantalón de pana labrada, sombrero blanco usado, zapatos blancos de campo, y blusa azul.

El otro bajo, cara redonda, color trigüeño, blusa clara y sombrero blanco.

## Efectos robados.

Un reloj con tres tapas de oro, en la primera una corona, en la segunda 15 rubies y con dos bollos en el lado derecho, como de haberse caído.—Tres jamones.—Una escopeta de un cañón, con iniciales de metal blanco de Lucena, caja de nogal, baqueta de madera con remate de cuerno, en el cañón una cruz labrada y un letrero que dice: Herradura.

## CÁDIZ

JO—1048

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Inocencio Iglesias Expósito, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de resistencia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 26 de Enero de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado José María de la Cruz.

## Señas y circunstancias.

Natural de Canday, hijo de Manuel y Rosa, de veintiséis años, soltero, jornalero y que fué de esta vecindad.

JO—1049

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Marín Trigán, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma instruyo por el delito de hurto y contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, de la referida procesada.

Dada en Cádiz á 27 de Enero de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote.

## Señas.

Ana Marín Trigán, hija de Florencio y de Cristobalina, de estado viuda, de sesenta años de edad, natural de San Fernando, de ocupación cigarrera y vecina que ha sido de esta ciudad, calle de Rutili, núm. 2.

JO—1050

## CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para llevar á efecto la prisión provisional, con comunicación y sin fianza por ahora, del procesado Antonio Ramírez Acosta, alias Torito, natural de esta ciudad, como de cuarenta años, casado, alto, delgado, de barba cerrada, que se cree vive en Sevilla y que viste pantalón azul, chaqueta negra, sombrero blanco, y que es hermano del boyero del cortijo de la Motilla, de este término, poniéndole en la prisión correccional de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Asimismo se cita, llama y emplaza á dicho procesado Antonio Ramírez para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Convento de la Madre de Dios, plaza de San Fernando, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de varias prendas y efectos de la propiedad de Francisco Luna Reche y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dada en Carmona á 27 de Enero de 1906.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales.

JO—1015

## CELANOVA

El Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por daños, acordó se cite á medio de edicto á Celestino Congil Pérez, vecino de Fadelo, Municipio de Villanueva de los Infantes, toda vez se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, para ser oído; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Á fin de que tenga lugar dicha citación, libro la presente cédula en Celanova á 25 de Enero de 1906.—El actuario, José Prieto.

JO—1052

## CERVERA

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario que se sigue sobre tentativa de estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con motivo de una declaración de expedición que se supone falsa, hecha por A. Lafarque, en la estación de esta ciudad, con destino á la de Cartagena, á la consignación de Mariano Gómez, cuyo paradero actual se ignora, ha acordado sea citado éste por medio de cédula para que dentro de

cinco días comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído en declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifica en el término señalado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Lérida y Barcelona.

Cervera 25 de Febrero de 1906.—El actuario, Luis Pomés.

JO—1143

## CORCUBION

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Senlle Martínez, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de prisión dictado por consecuencia del sumario que se le sigue sobre lesiones á Manuel Oliveira; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintitrés años, casado, pescador, hijo de Lázaro y de Josefa, natural y vecino de Finisterre, de estatura pequeña, cara redonda, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, frente espaciosa y nariz regular.

Dada en Corcubión á 28 de Enero de 1906.—El Juez, R. Cayetano Vázquez.—El Escribano, José Trillo.

JO—1144

## CORDOBA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por mi Escribanía, se presta cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, fecha 31 de Octubre último, que dice lo siguiente:

«En el rollo de los autos, ramo separado de los de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en ese Juzgado á instancia de D. Manuel Celorio Estévez contra D. Fernando Alfonso de Sousa Portugal, Marqués de Guadalcazar, sobre indemnización de perjuicios, cuyo ramo separado se sustancia sobre la pobreza alegada por el actor, se ha acordado por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial librar á V. S. la presente para que, atendido el fallecimiento del Procurador D. Cayetano Sánchez Gil, que representaba al demandado apelante en dichos autos, ramo separado, se le haga saber al mismo D. Fernando Alfonso de Sousa que en el término de diez días apodere otro nuevo Procurador que se persone en autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.»

Y desconociéndose en absoluto el domicilio y paradero del D. Fernando Alfonso de Sousa, así como el de sus herederos en el caso de que hubiere fallecido, se les notifica la resolución de la Superioridad por medio de la presente cédula, como dispone el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 8 de Febrero de 1906.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

JC—47

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dos sacos de paja de la estación central, contra Toribio García Gallegos y Juan Rivas Montes, ha mandado se cite por medio de la presente á Manuel Hidalgo Roldán, vecino de esta ciudad, en la calle Lagunilla, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 29 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

JO—1145

## CORUÑA

D. José Doval Otero, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en el pleito promovido por D. José Blanco Vilariño contra la Sociedad anónima de abastecimiento de aguas de la Coruña The Corunna Waterwork Company Limited, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 30 de Enero de 1906, el Sr. D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Blanco Vilariño, vecino de esta ciudad, defendido por el Licenciado D. Juan Golpe Varelo y representado por el Sr. Don Julio Almoyna, contra la Sociedad anónima de abastecimiento de aguas de esta ciudad titulada The Corunna Waterwork Company Limited, sobre pago de pesetas, que se halla en rebeldía;

Fallo que debo condenar y condeno á la Compañía anónima inglesa The Corunna Waterwork Company Limited, y en su nombre á su representante legal, D. Pedro Fernández del Rincón, á que pague á D. José Blanco Vilariño la cantidad de mil ochocientos noventa pesetas, por el concepto que en la demanda reclama y de que se hace determinación en los precedentes Considerandos, como resto que se le adeuda por consecuencia del poder que le fué concedido por la expresada Compañía, con más el interés legal, á contar desde el 24 de Noviembre de 1899, y absuelve á la misma parte demandada de la suma de trescientas ochenta y nueve pesetas veintidós céntimos, diferencia que existe entre las mil ochocientos noventa pesetas y las dos mil doscientas setenta y nueve pesetas veintidós céntimos que en la demanda se reclaman, y no hago especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado se tendrá en cuenta el art. 769 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justiniano F. Campa.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, y doy fe.

La Coruña á 30 de Enero de 1906.—Ante mí, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.»

Y á fin de que se publique en los periódicos oficiales, por rebeldía del demandado, expido el presente, que firmo en la Coruña á 10 de Febrero de 1906.—P. S., Eugenio Rodríguez Casas.

JC—48

## CHINCHILLA

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento á una carta orden de S. E. la Audiencia provincial de Albacete, dimanante de causa contra Idefonso Fajardo Robres y otros, se manda citar por medio de la presente á la testigo Antonia Rodríguez Castellanos, que fué vecina de esta ciudad, y de la cual se ha ausentado, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que sin excusa ni pretexto comparezca ante expresada Audiencia de Albacete el día 28 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa indicada, pues tiene

que declarar en aquel acto á instancia del Sr. Fiscal y de la defensa de los procesados; apercibida que de no comparecer incurrirá en la multa determinada en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Chinchilla 10 de Febrero de 1906.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.

JO—1500

## CUEVAS

El Sr. D. Gabino Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa que se instruye sobre hurto de esparto, ha acordado se cite á los denunciados Catalina Alarcón Martínez, Andrés Fuentes Vidal, Sebastián Ventura Gómez, Ramón Toledo Rodríguez, Juan Caparros García, José Caparros Martínez, José Alonso Pérez, Andrés Marqués Fernández, Antonio López Cánovas, Juan Asensio Rodríguez, Juan Ortega Segura, Juana Pérez Navarro, Francisco Rodríguez Albaracín, Diego Navarro González, Jacinto García Martínez, María Navarro Jiménez, Encarnación Pérez Guirao, Isabel Pérez Martínez, Francisco Amar Valero, Rosa Redondo Jiménez, Antonio López Martínez, Josefa Sánchez García, Juan Pérez Hernández y María Céspedes, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cuevas 27 de Enero de 1906.—El actuario, Alfonso Márquez.

JO—1146

## ECIJA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, ante mí, en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en sumario seguido por lesiones contra Jenaro Cortés Robles, de esta vecindad, en calle Estudio, núm. 2, se cita, llama y emplaza por la presente al Jenaro Cortés Robles para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, calle Cánovas del Castillo, núm. 29, de esta población, para que se le requiera al pago de la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Ecija 20 de Enero de 1906.—El Escribano, G. Juan Puig.

JO—1083

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para conseguir la captura del procesado en causa por hurto, Jenaro Cortés Robles, natural de la Puebla de los Infantes, de esta vecindad, en calle Estudios, núm. 2, hijo de Pedro y Josefa, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde.

Dado en Ecija á 24 de Enero de 1906.—José Oppelt.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

JO—1084

## ESTRADA

D. José Viéitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á José Antonio Ares Saa y Juan Ares Saa, naturales de la parroquia de Carbocero, del Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalín, de la provincia de Pontevedra, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en la actualidad en ignorado paradero; de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan y á constituirse en prisión provisional acordada en sumario que se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 22 de Enero de 1906.—José Viéitez.—Eliseo de Silva.

## Señas personales.

José Antonio Ares Saa, de veinte años, alto, bigote naciente; viste chaqueta negra, chaleco oscuro, pantalón de paño negro remontado.

Juan Ares Saa, de diez y siete años, de estatura baja, barbilla; usa dos chaquetas, una clara y otra negra de paño, chaleco oscuro, pantalón de paño negro remontado de pana, también negra y lisa, sombrero claro y boina negra, con un pañuelo al cuello.

JO—1147

## FALSET

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Llaó Aguiló, vecino de Vandellós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser constituido en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Tarragona en méritos del sumario contra él seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Enrique Llaó Aguiló, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Falset á 30 de Enero de 1906.—Euquerio Lueña Heredia.—Por mandado de S. S., Joaquín Canelles.

JO—1085

## FONSAGRADA

D. Enrique Pérez Otero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de lesiones recíprocas, bajo el núm. 42 del año último, contra Nicolás García Otero, de veinticinco años, soltero, jornalero y vecino de Miralles, en este partido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de di-

cho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fonsagrada a 16 de Enero de 1906.—Enrique Pérez Otero.—El Escribano, Licenciado Julio Rodríguez y Meire. JO—1148

## GANDÍA

D. José María Salvá Pont, Juez de primera instancia de Gandía.

Por el presente hago saber que en el expediente sobre declaración de presunción de muerte de Miguel Llopis Tercero, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—Gandía 1.º de Septiembre de 1905. El Juez de primera instancia D. José María Salvá Pont, en el expediente sobre declaración de presunción de muerte de Miguel Llopis Tercero, instado por su consorte Josefa Cervera Vidal, mayor de edad, dedicada a ocupaciones de su sexo, residente en Mustafá (Argelia francesa), y sustanciado con el representante del Ministerio Fiscal en este partido.

Resultando que la expresada Josefa Cervera Vidal presentó escrito solicitando que se declarase la presunción de muerte de su marido Miguel Llopis Tercero, fundándola en que éste contrajo matrimonio con la exponente el día 1.º de Agosto de 1871, y unos cuantos días después se ausentó aquél de la población; y según supo después, se vendió para sustituir a un soldado del reemplazo de dicho año, y marchó a la isla de Cuba, sin que haya tenido nunca noticias de él, é ignorando su paradero. Acompaña certificación de la partida de casamiento y ofreció información testifical:

Resultando que oído previamente el Ministerio fiscal, se admitió, de acuerdo con el mismo, la información ofrecida; declararon tres testigos, a uno de los cuales conoce el actuario, y a los otros dos han asegurado conocer los dos testigos; y comunicado luego el expediente al Ministerio fiscal, ha dictaminado que debe accederse a la solicitud, habiéndose observado en la sustanciación del expediente los preceptos de los artículos dos mil dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que según el artículo ciento noventa y uno del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, procede declarar la presunción de muerte del mismo:

Considerando que por las declaraciones de los testigos examinados se ha probado que Miguel Llopis Tercero se ausentó de Oliiva hace más de treinta años, y no se han tenido noticias de él en todo ese tiempo:

Considerando que según el artículo ciento noventa y dos del mismo Código, la sentencia en que se declare la presunción de muerte debe publicarse en los periódicos oficiales, y no se ejecutará hasta que transcurran seis meses de su publicación:

Vistos los citados artículos;

Fallo que declaró la presunción de muerte del ausente Miguel Llopis Tercero; publíquese la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Así por esta sentencia lo mando y firmo.—José María Salvá.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada el mismo día.»

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil.

Dado en Gandía a 1.º de Septiembre de 1905.—José María Salvá.—Por habilitación, Vicente Boiguez Oltra. X—351

## GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aquilino Pérez Rodríguez, alias Panadero, de veintidós años, soltero, cochero, vecino que fué de esta villa, en la calle Covadonga, núm. 80, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 27 de Enero de 1906.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Manuel Pidal. JO—1149

## GRANADA—CAMPILLO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, situado en la Plaza Nueva, núm. 20, y por mi Escribanía, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancias de D. Emilio Morcillo Romero, representado por el Procurador D. José Martínez de Castilla, contra D. Tirso, Doña Saturnina, D. Francisco, Doña Josefa y Doña Ignacia Haller Sánchez, vecinos de la ciudad de México, en los cuales se ha acordado, en providencia de 3 del actual, emplazar a los tres últimos, haciéndolo en cuanto a la Doña Josefa y Doña Ignacia a sus respectivos maridos D. Juan Livijo y D. Manuel Jiménez, para que en el término de dos meses, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y periódico oficial correspondiente de la expresada ciudad de México, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma, extendiendo esta cédula, que firmo en Granada, a 8 de Febrero de 1906.—El Escribano, Diego Artacho. JC—49

## HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellín y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado sentencia de remate que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Hellín, a 18 de Enero de 1906, el Sr. D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como actor ejecutante, D. Juan Antonio Guardiola Piñero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ginés Martínez Ródenas y dirigido por el Letrado D. Dionisio Fernández Ferrer; y de la otra, como ejecutado, D. Antonio Sancho Rivera, vecino de Zaragoza, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Antonio Sancho Rivera y demás que fueren de su propiedad, y con el producto de ellos, entero y cumplido pago al acreedor D. Juan Antonio Guardiola Piñero de la cantidad de quinientas pesetas de principal, intereses legales de la misma, a razón del cinco por ciento anual, a contar desde la constitución en mora del deudor, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia y cumplimiento de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Arechavala.»

Que ignorándose el paradero y domicilio actual del ejecutado D. Antonio Sancho Rivera, y toda vez que éste se halla declarado en rebeldía y que la citada sentencia ya le fué notificada en estrados, a instancia del ejecutante y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 281, 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado que la mencionada sentencia se notifique además a dicho ejecutado por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Albacete.

Dado en Hellín a 10 de Febrero de 1906.—Sebastián Arechavala.—Por su mandato, Francisco T. Roche. X—346

## LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado se promovió expediente de oficio para la declaración de herederos ab intestato de Doña María Josefa Díaz Pérez, viuda, de ochenta años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad, y fallecida en la misma, y en su domicilio, carretera nueva de la Coruña, número 38, sin haber dejado más sucesión conocida que un hijo llamado D. Victoriano Tejero Díaz, casado, mayor de edad y vecino de Guadaira, en la provincia de Sevilla, el que, enterado del fallecimiento de aquella, renunció a la herencia de la misma; en cuyo expediente he acordado por tercera vez anunciar el fallecimiento de la Doña María Josefa Díaz Pérez, como se verifica por el presente, y llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de tener por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Dado en Lugo a 7 de Febrero de 1906.—Félix Jarabo.—Ante mí, Donato Naveira. JC—50

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se hace saber que al expresado Juzgado se ha acudido por D. Juan Julián Ramón Saiz de Carlos, natural de Santa María del Campo, provincia de Cuenca, hijo legítimo de D. Antonio y de Doña Ascensión, solicitando se le autorice para usar el nombre y apellidos de Ramón Saiz de Carlos en lugar de los expresados. Cuya pretensión se anuncia por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, ante el expresado Juzgado, dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 5 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—347

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en el expediente promovido por Doña Angela Nogués sobre declaración de ausencia de su esposo D. Jacinto Ros, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí, dijo: que debía declarar y declara ausente en ignorado paradero, a los efectos que haya lugar, a D. Jacinto Ros y Mateu, casado con Doña Angela Nogués y Reynaldo; y publíquese esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los fines del art. 186 del Código civil, y para ello expidanse los correspondientes edictos, comprensivos de la parte dispositiva de este auto.

Así lo provee, manda y firma el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid a 3 de Febrero de 1906, de que yo el actuario doy fe.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.»

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia: a los fines acordados, se expide el presente.

Dado en Madrid a 9 de Febrero de 1906.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—342

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se han incoado autos ejecutivos a solicitud de Doña Dolores Burgos y Bores con D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, habilitado que fué de Clases pasivas, y pretende utilizar los beneficios de pobreza que le fueron concedidos en sentencia dictada por la Audiencia de esta capital en 13 de Diciembre de 1905, lo que se ha acordado hacer saber al Alonso Celada para que dentro del término de quinto día manifieste si se opone a que dicha señora utilice tal beneficio en los presentes autos; en la inteligencia de que el silencio se entenderá como asentimiento a que ejercite la acción en concepto de pobre.

Y mediante a ignorarse el paradero de D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, expido la presente cédula de notificación para insertar en la GACETA oficial.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JC—53

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélaz Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca (Balears).

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a la ausente Catalina Mas y Flexas y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes que su hermana germana María Ana Mas y Flexas, que la ha solicitado, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el expediente a este fin promovido por Lorenzo Mestre y Ramón en el concepto de marido y legítimo representante de la expresada María Ana, que se tramita en este Juzgado, a usar de su derecho con los documentos justificativos del mismo.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales. Palma de Mallorca a 9 de Febrero de 1906.—Emilio Vélaz. Ante mí, Sebastián Gazá. JC—52

## REQUENA

D. Manuel Renán y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del autorizante, se siguieron de oficio a raíz del fallecimiento de Don Juan Cojo Jimeno, ocurrido en esta ciudad en 17 de Noviembre del año último, diligencias de prevención de abintestato

del mismo; durante las repetidas actuaciones apareció que el finado de que se trata era de estado viudo, de sesenta y cinco años de edad y vecino de Valencia, y había otorgado testamento ante el Notario de la villa de Utiel, D. José María Ramírez Magenti, en 12 de Mayo de 1890, en el que, después de dejar varios legados y otras disposiciones testamentarias, instituyó por sus únicos y universales herederos a D. Manuel y Doña Consuelo Almonacid García, falleciendo con anterioridad el primero de los herederos nombrados, y acreciendo a la segunda dicha herencia.

La expresada heredera Doña Consuelo Almonacid ha repudiado la herencia ante la Autoridad judicial; y en vista de la indicada renuncia, en providencia de este día dictada en los precitados autos, se ha acordado que se anuncie el fallecimiento intestado del indicado D. Juan Cojo Jimeno, y que los parientes que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de que se trata comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Requena a 9 de Febrero de 1906.—Doctor Manuel Renán.—P. S., Eduardo Fandos. JC—51

## TERUEL

El Sr. Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado por atentado a un agente de la Autoridad contra José Carbonell Castellón y otro, se cita al mencionado procesado José Carbonell Castellón, gitano, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 15 de Marzo próximo, a las diez, a fin de que asista como procesado a la vista del juicio oral de la causa nombrada; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel a 8 de Febrero de 1906.—Vicente Payueta. Por su mandato, Blas Jimeno. JO—1520

## TORRENTE

El Sr. Juez de este partido, en el juicio ordinario promovido por el Procurador D. Martín Llacer, a nombre de Don Luis Ordeig Ortega, sobre cancelación de inscripción hipotecaria con José Estellés Benaverd, Agustín Rura Chorro, Francisco Ostord Guas, Antonio Rives Darás, Salvador Peris Rodríguez, Antonio Guizarro López, Bautista Maseras García Bautista Andrés y España, Joaquín Borrás Murga, José Cerveró Pelichano, Vicente Cremals Barber, Vicente Corts Castell, José Alonso Costell, Antonio Vicente Roselló Serralla, Tomás Castillo Pellicer, Vicente Dará Miró, Bautista Ramón Chafer, José Gomar Bosón, Daniel Almiñana Gironés, Rafael Bernabeu Satorres, Juan Antonio Cosin Ceballos, Pedro Alonso Martí, Francisco Luna Sanz, Peregrín García García, Pascual Tramoyeres Calabuig, José Ortega Aparici, José Antonio Albelda Ballester, Juan Balaguer de Jaravo, Luis Giner Inés de Albar, Francisco Antonio López y Pablo Salas Huertas, ó sus herederos y legítimos representantes, ha acordado la providencia siguiente:

«Torrente 22 de Enero de 1906.—Dada cuenta de la anterior demanda, con los documentos y copias que se acompañan, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 525 de la ley procesal, se confiere traslado de la misma, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía a los demandados que se expresan en el hecho tercero de la demanda, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; é ignorándose el paradero y la existencia de los demandados, como también quienes puedan ser sus herederos y sucesores legítimos, háganse los emplazamientos por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo establecido en el art. 239 de la repetida ley, los cuales se entregarán al Procurador Llacer para su curso.

Proveído y firmado por S. S., doy fe.—Adriaensens.—Ante mí, Silverio Ribelles.»

En su virtud emplazo en forma a los referidos demandados ó a los sucesores y representantes de los mismos, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en forma ante este Juzgado, y mi Escribanía, en donde quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados; con la prevención de que si no comparecen en forma les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente 24 de Enero de 1906.—El actuario, Silverio Ribelles. X—354

## ANUNCIOS OFICIALES

## Salinera Española.

Balance en 30 de Junio de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Fincas de la Sociedad.....	4.983.992 99
Mobiliario.....	6.851 61
Material fijo y móvil.....	649.322 70
Repuestos.....	16.247
Sales.....	103.757 50
Valores en cartera.....	2.462.101 02
Efectos a negociar.....	5.781 86
Cuentas transitorias, saldos deudores.....	101.112 30
Cuentas corrientes, saldos deudores.....	2.413.576 01
Expediciones.....	63.713 96
Representación en el Rio de la Plata.....	502.983 52
Caja.....	2.000
Depósitos en garantía, valor nominal.....	110.000
	<hr/>
	11.415.440 47
PASIVO	
Capital.....	4.500.000
Obbligaciones hipotecarias.....	6.660.500
Cuentas transitorias, saldos acreedores.....	2.948 52
Cuentas corrientes, saldos acreedores.....	59.174 60
Fondos de reserva.....	82.190 84
Dividendos activos.....	100
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.....	110.000
Pérdidas y ganancias.....	526 51
	<hr/>
	11.415.440 47

Certifico que el precedente balance fué aprobado por la junta general de accionistas en sesión de 30 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer. X—349

La España Industrial.

Inventario-balance general del año 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets and liabilities for La España Industrial.

Barcelona 30 de Diciembre de 1905.—Por la España Industrial, el Director Gerente, Matias Muntadas. X-345

Sociedad general Gallega de Electricidad.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 15 á 24, ambos inclusive, de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social de Madrid, calle de Argensola, núm. 19.

Madrid 11 de Febrero de 1906.—El Secretario, Enrique Meri. X-344

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Noviembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets and liabilities for Compañía general Madrileña de Electricidad.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela. X-340

Eléctrica Moratallera.

En el anuncio de esta Sociedad, inserto en la GACETA de 5 del corriente, se omitió poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general convocada para el próximo día 21 daría principio á las tres de la tarde.—El Secretario del Consejo, Valentín Lozano. X-352

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.

Balance en 30 de Junio de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets and liabilities for Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.

Certifico que el precedente balance fué aprobado por la junta general de accionistas en sesión de 30 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer. X-350

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table for Feb 13, 1906. Columns include: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Martes 13 de Febrero de 1906.

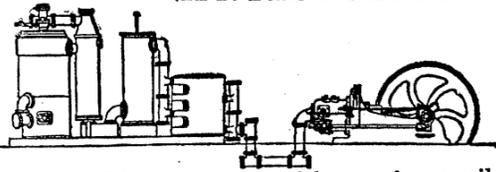
Large meteorological observation table for Feb 13, 1906. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temps. extrª).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

LA MAQUINARIA MODERNA  
**NAVAS & C<sup>a</sup>, INGENIEROS**

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C<sup>o</sup> LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

Por acuerdo de Consejo del familia y en pública subasta, que tendrá lugar el día diez y nueve de los corrientes, á las once de su mañana, ante el Notario de Madrid Don Bruno Pascual Rulópez, Espoz y Mina, diez y siete, se venden todos los derechos que en la actualidad tienen y que en lo sucesivo pudieran corresponderles en el Legado de usufructo y de dominio instituido por el Excmo. Sr. Don Juan Bravo Murillo, los menores Don Vicente, Doña Concepción, Don José y Doña María Fernández Alonso.

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en dicha Notaría.

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Tutor, Mariano Pedregás.

X-348

**ESCUELA ALGE**

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

**MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

**ANUNCIO**

Por escritura de 17 de Septiembre de 1902, á fe de D. Gonzalo Pedroso y Montilla, Notario en la Habana, República de Cuba, D. Edelmir González Viso, natural de Freanes, provincia de Orense, cedió á D. José Manuel García González todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la herencia de sus padres D. Pedro y D. José, por el precio de 150 pesos oro español.

Lo que el adquirente publica á los fines oportunos.

Freanes, municipio de Pungín, partido de Carballino. — Diciembre 27 de 1905.—José María García González.

X-355

**MORGAN & ELLIOT**

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

La Maquinista de Levante de

**MIGUEL ZAPATA**

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

**SE COLOCAN CAPITALS**

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

**DINERO** sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

**P. FERNANDEZ**

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

**JUAN WENZEL Y COMPANIA**

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

**OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS**



**PRODUCTOS REFRACTARIOS**

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

**JOAQUÍN PARDO**

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

LA SOCIEDAD

**UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

**EXPLOSIVOS MADRID**

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

**FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO**

Director propietario de El MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

**Rafael Rech**

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

**CARRERA DE COMERCIO**

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

**INSTITUTO COMERCIAL**

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

**LA CATALANA**

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

**LOECHES**

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

**REGLAMENTO GENERAL**

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

**ELECTRICIDAD**

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

**OERLIKON**

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

**SANTOS DEL DÍA**

Santos Valentín, Vidal, Dionisio y Antonio.

**ESPECTÁCULOS**

REAL.—A las 8 y 1½.—La dannazione di Faust.

ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda mujer.

COMEDIA.—A las 9.—Safo.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Donde las dan...—Cuando los hijos lloran...—El amor que pasa.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Pascual Cordero.—La gaviota.

LARA.—A las 8 y 1½.—La sardinera.—Fresa de Aranjuez.—Bodas de plata.

PRICE.—A las 9.—La tempestad.—Conciertos.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El perro chico.—La joroba (estreno).—El iluso Cañizares.—María Luisa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La infanta de los bucles de oro.—Una vieja.—El juguete.—La Marcha Real (refundida).

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1½.—El fantasma de la esquina.—Los contrahechos (estreno).—La cuna.—La borrica.

COMICO.—A las 8 y 1½.—El capitán Robinson.—Las buenas formas.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la Gaceta de Madrid

Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 74.